RV: Contestacion demanda Marlon Mora

Secretaria General Tribunal Administrativo - Seccional Villavicencio <sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 06/10/2020 14:57

Para: Victoria Eugenia Duran Pinilla <vduranp@cendoj.ramajudicial.gov.co> CC: Luz Dexcy Agudelo Borja <lagudelb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (10 MB)

Contestacion Marlon Mora Reyes.pdf;

De: CRISTIAN ALEXANDER PEREZ JIMENEZ <cperezj@ugpp.gov.co>

Enviado: martes, 6 de octubre de 2020 2:37 p.m.

Para: Secretaria General Tribunal Administrativo - Seccional Villavicencio

<sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; avellanedatarazonaabogados@gmail.com

<avellanedatarazonaabogados@gmail.com>
Asunto: Contestacion demanda Marlon Mora

Buenas tardes

Me permito adjuntar contestación de demanda para el proceso del señor Marlon Mora Reyes, radicado: 50001233300020190029900, Magistrado: Hector Enrique Rey.

Muchas gracias

PEREZ & LESMES SAS



Libre de virus. www.avast.com

Aviso de Confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información de carácter confidencial de la UGPP que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informarlo a cdsti@ugpp.gov.co y borrarlo de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la UGPP. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.

ı uı

Honorable Magistrado Héctor Enrique Rey Moreno TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META E.S.D.

Ref. MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: MARLON MORA REYES

DEMANDADO: UGPP

RADICADO: 50001233300020190029900

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

DIANA LUCIA MALUENDAS OCHOA, abogada en ejercicio, mayor y de esta vecindad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte demandada dentro del proceso de la referencia dentro del término de ley, contesto la demanda así:

EN CUANTO A LOS HECHOS

En cuanto a los hechos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,12,13 y 14, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso, por lo que le corresponderá a la parte actora probarlos conforme a la carga que le impone el artículo 167 del Código General del Proceso.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

De manera respetuosa solicito al señor Juez que no se concedan por carecer las mismas de fundamentos facticos y en consecuencia de fundamentos jurídicos, tal y como se expondrá en el acápite de excepciones y fundamentación fáctica y jurídica de la defensa.

FUNDAMENTACIÓN FACTICA Y JURIDICA DE LA DEFENSA

El señor MARLON MORA REYES, identificado con Cédula de ciudadanía No. 17,410,494 de Acacias, por medio del presente proceso se encuentra solicitando el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de jubilación Gracia.

Por lo anterior para resolver la solicitud del demandante, es necesario hacer las siguientes consideraciones:

El señor MARLON MORA REYES nació el 06 de mayo de 1959 y actualmente cuenta con más de 61 años de edad.

Los requisitos para acceder a la pensión gracia son los siguientes:

- 1. Edad: haber cumplido 50 años.
- 2. Tiempo cotizado: 20 años continuos o discontinuos como docente.
- 3. Clase de vinculación: No aplica para docentes nacionales.
- 4. Conducta: Requiere que el docente haya tenido buena conducta.
- 5. Haberse vinculado antes de 1980

De acuerdo a los requisitos enumerados anteriormente el demandante no cumple con el requisito de la "clase de vinculación", ya que de acuerdo a los documentos que obran en el expediente administrativo los tiempos de servicios que presto son NACIONALES:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	CARGO	VINCULACION	MODALIDAD
DPTO META	19800922	20121129	TIEMPO SERVICIO	NA	NACIONAL	PRIMARIA

Se evidencia entonces, que la vinculación del demandante fue de carácter NACIONAL a cargo del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Asistencia Jurídica Integral

De acuerdo a lo anterior LA PENSIÓN GRACIA NO PUEDE SER RECONOCIDA A FAVOR DE UN DOCENTE NACIONAL, pues constituye requisito indispensable para su viabilidad que el maestro no reciba retribución alguna de la nación.

El numeral 3 del art 4 de la ley 114 de 1913 establece un requisito indispensable para ser beneficiario de la pensión gracia:

"3. Que no ha recibido ni recibe actualmente otra pensión o recompensa de carácter nacional. Por consiguiente, lo dispuesto en este inciso no obsta para que un Maestro pueda recibir a un mismo tiempo sendas pensiones como tal, concedidas por la Nación o por un Departamento."

Es de anotar que dicho artículo fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante sentencia C.- 479 del 9 de septiembre de 1998, indicando: "En cuanto al aparte acusado del numeral 3 del artículo 4 de la ley 114 de 1913, que consagra como requisito para gozar de la Pensión Gracia el no haber recibido ni recibir actualmente otra pensión o recompensa de carácter nacional, no encuentra la Corte que viole la Ley Suprema, concretamente el principio de igualdad, pues el legislador, en virtud de las facultades que la misma Carta le confiere, es competente para regular los aspectos relativos a la pensión, incluyendo, obviamente, las condiciones para acceder a ella."

"Por otra parte, es pertinente anotar que los recursos económicos del Estado para satisfacer el pago de prestaciones sociales no son infinitos sino limitados y, por tanto, es perfectamente legítimo que se establezca ciertos condicionamientos o restricciones para gozar de una pensión de jubilación. En este orden de ideas, la norma parcialmente acusada, tiene una justificación objetiva y razonable, pues lo único que pretende es evitar la doble remuneración de carácter nacional y así garantizar la administración racional del recurso del Estado, cumplimento el precepto constitucional vigente desde la Constitución de 1886 (Art. 34), reproducido en la Carta de 1991 (Art. 128), sobre la prohibición de recibir doble asignación del Tesoro Público, salvo las excepciones que sobre la materia establezca la Ley."

Siendo así, tampoco lo asiste razón al demandante, pues la norma acusada parcialmente no infringe el Estatuto Máximo.

Por su parte el Consejo de Estado en sala plena en sentencia del 27 de agosto de 1997, expediente No. S- 699, expresó:

" 1. La pensión gracia, establecida por virtud de la Ley 114 de 1913, comenzó siendo una prerrogativa gratuita que reconocía la Nación a cierto grupo de docentes del sector público: los maestros de educación primaria de carácter regional o local; grupo que luego, cuando se expidieron las leyes 116 de 1928 y 37 de 1933, se amplió a los empleados y profesores de las escuelas normales, a los inspectores de instrucción pública y a los maestros de enseñanza secundaria de ese mismo orden.

Y se dice que constituye privilegio gratuito porque la nación hace el pago sin que el docente hubiese trabajado para ella.

El artículo 1. de la Ley 114 mencionada es del siguiente tenor: Los maestros de Escuelas Primarias oficiales que hayan servido en el magisterio por un término no menor de veinte años, tienen derecho a una pensión de jubilación vitalicia, en conformidad con las prescripciones de la presente ley.

El numeral 3. Del artículo 4. Ib. prescribe que para gozar de la gracia de la pensión es preciso que el interesado, entre otras cosas, compruebe Que no ha recibido ni recibe actualmente otra pensión o recompensa de carácter nacional.

Despréndase de la precisión anterior, de manera inequívoca, que la pensión gracia no puede ser reconocida a favor de un docente nacional, pues constituye requisito indispensable para su viabilidad que el maestro no reciba retribución alguna de la nación por servicios que le preste, o que no se encuentre

Asistencia Jurídica Integral

pensionado por cuenta de ella. Por lo tanto, los únicos beneficiarios de tal prerrogativa eran los educadores locales o regionales.

El artículo 6. De la Ley 116 de 1928 dispuso:

Los empleados y profesores de las Escuelas Normales y los inspectores de Instrucción Pública tienen derecho a la jubilación en los términos que contempla la Ley 114 de 1913 y demás que a esta complementan. Para el cómputo de los años de servicio se sumarán los prestados en diversas épocas, tanto en el campo de la enseñanza primaria como en el de la normalista, pudiéndose contar en aquella la que implica la inspección.

Destaca la Sala que, al sujetarse la regla transcrita a las exigencias de la Ley 114 de 1913 para que pudiera tenerse derecho a la pensión gracia, dejó vigente lo que éste ordenamiento prescribía en el sentido de que dicha prerrogativa no se otorgaba a docentes que recibieran pensión o recompensa nacional.

Y la Ley 37 de 1933 (inc. 2.art.3.) lo que hizo simplemente fue extender la pensión aludida, sin cambio alguno de requisitos, a los maestros de establecimientos de enseñanza secundaria.

No es de recibo el argumento que en ocasiones se ha expuesto para sostener que, con motivo de la expedición de esta norma, pueda reconocerse la pensión gracia a todos los que prestan sus servicios a la Nación, por ser los maestros a que ella se refiere docentes de carácter nacional.

Dos son las razones fundamentales que conducen al rechazo de tal aseveración, así:

a. Como se dijo, la Ley 37 de 1933, examinada en relación con la Ley 116 de 1928 y la 114 de 1913, no introdujo modificación alguna a las exigencias establecidas en estos ordenamientos normativos.

b. No es acertada la afirmación de que los establecimientos oficiales de educación secundaria fuesen nacionales en su totalidad en 1933. Tanto, que fue con la Ley 43 de 1975 que se inició el proceso de nacionalización tanto de la educación primaria como de la secundaria. Por eso en su encabezamiento se lee: por la cual se nacionaliza la educación primaria y secundaria que oficialmente vienen prestando los Departamentos, el Distrito Especial de Bogotá, los Municipios, las Intendencias y Comisarías; se redistribuye una participación, se ordenan obras en materia educativa y se dictan otras disposiciones. Y en su artículo primero se prescribe hacia el futuro: La educación primaria y secundaria serán un servicio público de cargo de la nación.

Se repite que, a partir de 1975, por virtud de la Ley 43, empieza el proceso de nacionalización de la educación primaria y secundaria oficiales a que se refieren los ordenamientos anteriormente citados (L. 114 / 13: L. 116 / 28, y L. 28 / 33); proceso que culminó en 1980.

3. ()

4. La disposición transcrita se refiere de manera exclusiva a aquellos docentes departamentales o regionales y municipales que quedaron comprendidos en el mencionado proceso de nacionalización. A ellos, por habérseles sometido repentinamente a este cambio de tratamiento, se les dio la oportunidad de que se les reconociera la referida pensión, siempre que reunieran la totalidad de los requisitos y que hubiesen estado vinculados de conformidad con las Leyes 114 de 1913, 116 de 1928 y 37 de 1933, con el aditamento de su compatibilidad .con la pensión ordinaria de jubilación, aún en el evento de estar ésta a cargo total o parcial de la Nación; hecho que modificó la ley 114 de 1913 para dichos docentes, en cuanto ésta señalaba que no podía disfrutar de la pensión gracia quien recibiera otra pensión o recompensa de carácter nacional.

5. La norma pretranscrita, sin duda, regula una situación transitoria, pues su propósito, como se ve, no es otro que el de colmar las expectativas de los docentes vinculados hasta el 31 de diciembre de 1980 e involucrados, por su labor, en el proceso de nacionalización de la educación primaria y secundaria

Asistencia Jurídica Integral

oficiales. De lo anterior se desprende con claridad que la Reliquidación de la Pensión Gracia no es procedente para docentes con vinculación nacional ni a docentes nacionales."

En efecto, como bien lo aclara el Consejo de Estado, al disponer la ley 37 de 1933 que la pensión se extendía a maestros de establecimientos de enseñanza secundaria, no se modificaron los requisitos de la misma, por lo cual se mantuvo la prohibición aludida, sobre todo si se tiene en cuenta que en dicha época la educación secundaria no se encontraba a cargo de la Nación.

Así mismo en sentencia C-085-02 la Corte Constitucional expresó:

4.3 Como se ve, los docentes oficiales en el país pertenecían a dos esferas administrativas diferentes: unos, vinculados por su nombramiento a las entidades territoriales y, otros, directamente nombrados por la Nación para la prestación del servicio. Se trata entonces de dos universos diferentes, lo que trajo como consecuencia remuneraciones distintas y, en materia de pensión, resultaba, en consecuencia, que los docentes oficiales del orden territorial, en principio, no tenían derecho a pensión por parte de la Nación, al paso que los vinculados a ésta sí tenían derecho a ella.

Por eso, no resulta inexequible que el legislador haya instituido para los primeros la denominada pensión de gracia a cargo de la Nación, bajo el requisito de que no tuvieran ninguna otra a cargo del Tesoro Nacional, lo cual en nada vulnera el derecho de los docentes a cargo de la Nación a que se les reconociera y pagara luego su respectiva pensión por su empleador, es decir, la Nación, previo el cumplimiento de los requisitos legales para el efecto.

De acuerdo con lo anterior y conforme a los tiempos de servicio aportados se puede observar que estos fueron prestados con nombramiento del orden nacional, en consecuencia, no hay lugar al reconocimiento y pago de la pensión de jubilación solicitada, por cuanto su vinculación a la docencia fue de carácter NACIONAL.

Revisada la documentación del expediente administrativo se logra establecer que la vinculación del peticionario es NACIONAL, según certificado de información laboral de fecha 03 de noviembre de 2017.

NORMAS APLICABLES

Las normas aplicables a este caso son: leyes 114 de 1913, 116 de 1928, 37 de 1933, Sentencia C – 915 de 1999, Ley 91 de 1989, Ley 4 de 1966, articulo 279 de la ley 100 de 1993, Ley 114 de 1913, Decreto 1743 de 1966, y Decreto 01 de 1984.

EXCEPCIONES

Con el fin de enervar las pretensiones de declaración y condena solicitadas en el libelo genitor, me permito proponer las siguientes excepciones, de las cuales solicito sean declaradas:

A) Ausencia de vicios en el acto administrativo demandado:

Los actos administrativos demandados, conservan incólumes su presunción de validez y surten plenamente sus efectos en el mundo jurídico, puesto que esta no ha sido desvirtuada por el demandante, toda vez que los mismos no contienen vicio alguno que conlleven a su anulación, ya que fueron expedidos por la autoridad competente, observando la ritualidad exigida para su creación y ejecutoria, tanto los motivos en los que se fundan como la motivación que en ellos se leen son consistentes y congruentes con las normas superiores en las que se fundan, por lo tanto los vicios que se les imputa carecen de fundamento de acuerdo a los preceptos de nuestro ordenamiento jurídico.

B) Inexistencia de la obligación de reconocer la pensión:

La Entidad demandada no ostenta la obligación de reconocer la pensión Gracia, conforme a las siguientes razones:

Asistencia Jurídica Integral

Por cuanto el demandante no cumple con los requisitos para acceder a la pensión reclamada ya que su vinculación a la docencia es de carácter NACIONAL.

C) Prescripción:

Solicito al Honorable despacho, tener en cuenta la prescripción de los derechos laborales conforme al artículo 102 del Decreto 1848 de 1969 y el artículo 151 del Código de Procedimiento Laboral, como si tuvieran el mismo efecto práctico, como quiera que la presunta interrupción no versa sobre un derecho en concreto que CAJANAL EICE LIQUIDACION haya reconocido sino sobre una mera expectativa.

Por tanto, dentro de la concebida normatividad debe tenerse en cuenta lo siguiente:

El artículo 151 del Código Procesal Laboral (C.P.T.S.S.) cuyo texto es el siguiente:

"Prescripción. - Las acciones que emanen de las leyes sociales prescribirán en tres (3) años, que se contarán desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible. El simple reclamo escrito del trabajador, recibido por el patrono, sobre un derecho o prestación debidamente determinado, interrumpirá la prescripción, pero sólo por un lapso igual ".

El Artículo 41 del Decreto 3135 de 1969 dice:

"Las acciones que emanen de los derechos consagrados en este decreto prescribirán en tres años contados desde que respectiva obligación se haya hecho exigible. El simple reclamo escrito del empleado o trabajador ante la autoridad competente, sobre un derecho o prestación debidamente determinado, interrumpe la prescripción, pero sólo por lapso igual.".

d) El artículo 102 del Decreto 1848 de 1969, reglamentario del anterior es casi de la misma redacción, así:

"Prescripción de acciones. - 1. Las acciones que emanen de los derechos consagrados en el Decreto 3135 de 1968 y en este Decreto, prescribirán en tres (3) años, contados a partir de la fecha en que la respectiva obligación se haya hecho exigible.

2.- El simple reclamo escrito del empleado oficial, formulado ante la autoridad o empresa obligada, sobre un derecho o prestación debidamente determinado, interrumpe la prescripción, pero sólo por un lapso igual ".

Así las cosas, si bien es cierto que legalmente el simple escrito que hace el trabajador ante el empleador surte efectos en cuanto a la interrupción de la prescripción, lo es también que dicha petición debe referirse a un derecho determinado, lo que significa que la primera solicitud que se eleva ante la Entidad para hacer valer un derecho no puede ser de carácter indeterminado, debe versar sobre un asunto concreto.

De igual modo cabe recordar que la interrupción del término prescriptivo se hace por una sola vez y por un lapso igual al señalado para la prescripción correspondiente, de tal modo que, si el trabajador eleva ante el trabajador múltiples solicitudes de forma continua, y dichas solicitudes versan sobre los mismos hechos y peticiones, no constituirían petición idónea para interrumpir la prescripción.

Por lo anterior queda claro que al ser el derecho a la pensión imprescriptible lo que se solicita es la prescripción de las mesadas pensionales.

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO OFICIOSO DE EXCEPCIONES

Señora Juez, le solicito atentamente si en el transcurso del proceso encuentra probados hechos que constituyen una excepción de fondo, la reconozcan oficiosamente en la sentencia. Fundamento mi petición en lo preceptuado en el artículo 306 del C. de P.C. que preceptúa: "Cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción, deberá reconocerlo oficiosamente en la sentencia...", aplicable al procedimiento administrativo por lo previsto en el artículo 306 del C.P.A.C.A.

POSICION FRENTE A LAS NORMAS INVOCADAS COMO VIOLADAS POR LOS ACCIONANTES

Por lo anteriormente esgrimido, se tiene que en ningún momento la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, ha violado las normas jurídicas constitucionales y legales citadas como tales en el libelo demandatorio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas aplicables a la presente contestación, lo establecido en el artículo 175 del C.P.A.C.A. y demás normas concordantes y complementarias.

PRUEBAS

De manera respetuosa solicito al señor Juez las siguientes pruebas:

- 1. **DOCUMENTALES:** Aporto el expediente administrativo en medio magnético junto con la certificación de su autenticidad. Clave de Acceso: **1m2g3n3sugpp**
- 2. **SOLICITUD DE OFICIOS:** De manera respetuosa solicito al señor Juez oficiar al Departamento del Meta y el Ministerio de Educación con el propósito que certifique:
 - 1. Conducta del docente mientras estuvo vinculado con dichas entidades.
 - 2. El tipo de vinculación.
 - 3. El origen de los recursos con los que se le pagó al docente
 - 4. El tiempo de servicio.

ANEXOS

Me permito anexar:

- Las pruebas relacionadas en el presente escrito de contestación.
- Sustitución del poder
- Derecho de petición radicado en la Gobernación del Meta.
- Copia del Certificado de entrega
- Derecho de petición radicado al Ministerio de Educación.
- Copia del Certificado de entrega

NOTIFICACIONES

Las partes en las direcciones que obran dentro del proceso.

El suscrito abogado las recibiré, en la calle 34A No. 34A-12 Barrio Barzal de esta ciudad, correo electrónico: cperezj@ugpp.gov.co

Entidad demanda: notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

Señor Juez,

DIANA LUCIA MALUENDAS OCHOA

C.C. No. 1.121.882.949 de Villavicencio

T.P. No. 252.786 del Consejo Superior de la Judicatura

Honorable Magistrado Héctor Enrique Rey Moreno TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META E.S.D.

Ref. MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

> DEMANDANTE: **MARLON MORA REYES**

DEMANDADO: **UGPP**

RADICADO: 50001233300020190029900

CRISTHIAN ALEXANDER PEREZ JIMENEZ, abogado en ejercicio, mayor y de esta vecindad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, SUSTITUYO el poder a mi conferido a la abogada DIANA LUCIA MALUENDAS OCHOA, también mayor y de esta vecindad, quien se identifica civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma.

La abogada sustituta cuenta con las mismas facultades conferidas al suscrito.

De conformidad con lo normado en el artículo 74 del Código General del Proceso esta sustitución de poder se presume autentica por lo que no es necesario hacer presentación personal de la misma; al respecto el artículo 74 del CGP establece:

"El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas".

El artículo 244 de la misma obra (CGP) preceptúa:

También se presumirán auténticos los memoriales presentados para que formen parte del expediente, incluidas las demandas, sus contestaciones, los que impliquen disposición del derecho en litigio y los poderes en caso de sustitución.

De lo anterior se infiere:

1. El único que debe hacer presentación personal en el poder es el poderdante.

2. Las sustituciones de poder se presumen auténticas.

Señor Juez,

CRISTHIAN ALEXANDER PEREZ JIMENEZ

C.C. 86.067.451 de Villavicencio

T.P. 149.698 del Consejo Superior de la Judicatura

Acepto,

DIANA LUCIA MALUENDAS OCHOA

C.C. 1.121.882.949 de Villavicencio

T.P. 252.786 del Consejo superior de la Judicatura

Asistencia Jurídica Integral

Señora:

María Victoria Angulo González

Ministra de Educación

E. S. D.

REF.: DERECHO DE PETICION ART. 23 CN

CRISTHIAN ALEXANDER PEREZ JIMENEZ, abogado en ejercicio, mayor y de esta vecindad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el art: 23 de la constitución política y las demás disposiciones concordantes, respetuosamente me dirijo a su despacho, con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

- 1. El señor MARLON MORA REYES instauro demanda administrativa en contra de la entidad que represento, con 50001233300020190029900, la cual correspondió al Tribunal Administrativo del Meta; en dicha demanda se encuentran solicitando el reconocimiento de la pensión gracia.
- 2. Por lo anterior se hace necesaria la siguiente información:

PFTICIÓN

Indicar si el señor MARLON MORA REYES tuvo vinculación con esta entidad, específicamente como docente, y en caso de ser afirmativo, de igual forma indicar, la conducta de ella mientras estuvo vinculado, el tipo de vinculación, el origen de los recursos con los que se le pagó al docente y el tiempo de servicio.

ANEXOS

- Copia de la Escritura pública No. 2657 del 14 de noviembre 2014 en la que se me confiere poder.
- Copia de la página de la Rama Judicial en la que se informa el estado del proceso.

NOTIFICACIONES

-Por favor remitir la correspondiente información al Tribunal Administrativo del Meta, Magistrado Héctor Enrique Rey Moreno, proceso radicado 50001233300020190029900, demandante: MARLON MORA REYES, demandado: UGPP.

-Calle 34A No. 34ª-12, Barrio Barzal, Villavicencio Telefax: 6827713 – 3002644795 – 3108589874, correo: cperezj@ugpp.gov.co

Atentamente

CRISTHIAN ALEXANDER PEREZ JIMENEZ

C.C. 86.067.451 de Villavicencio

T.P. 149.698 del Consejo Superior de la Judicatura

notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

Información del Proceso.

itormacion dei Proc
ódigo Proceso
50001233300020190029900
po Proceso
MEDIOS DE CONTROL
lase Proceso
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
ubclase Proceso
EN LABORAL
epartamento
META
iudad
VILLAVICENCIO 50001
orporación
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
specialidad
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL
istrito\Circuito
VILLAVICENCIO
úmero Despacho
000
espacho
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MET
irección
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 410 TO
eléfono
6621126

Celular

Correo Electrónico Externo			
TADMIN04MET@NOTIFICACIONE	SRJ.(
Fecha Publicación			
30/09/2019			
Fecha Providencia			
Fecha Finalización			
Tipo Decisión			
Observaciones Finalización			
Sujetos Predios Archivos	Actuaciones		
Ciclo			
SELECCIONE	•		
Tipo Actuación	•		
Fecha Inicial			
Fecha Final			
Consultar			
CICLO	TIPO ACTUACIÓN	FECHA ACTUACIÓN	FECHA DE REGISTRO

NOTIFICACIO	ONES NOTIFICACION PERSONAL	9/09/2020	10/09/2020 8:47:10 A.M.
GENERALES	ENVIÓ DE NOTIFICACIÓN	3/09/2020	3/09/2020 7:50:37 P.M.
NOTIFICACIO	ONES FIJACION ESTADO	3/09/2020	2/09/2020 5:16:35 P.M.
GENERALES	AUTO ADMITE	2/09/2020	2/09/2020 5:16:35 P.M.
GENERALES	INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO	1/09/2020	1/09/2020 9:21:09 P.M.
RADICACIÓN REPARTO	RADICACIÓN Y REPARTO	30/09/2019	30/09/2019 8:49:36 A.M.
4		'	>
	Total Registros : 0 - Página	s: 0 de 0	

Regresar

© 2020 - RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA



República de Colombia



2657

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 2 6 5 7
DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE
OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA (50) DEL CIRCULO DE BOGOTA,
FECHA DE OTORGAMIENTO: CATORCE (14) DEL MES DE NOVIEMBRE,
DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)
CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
LA ENTIDAD PODERDANTE:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP - NIT:900.373.913-4
EL APODERADO:
En la ciudad de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, República de
Colombia, a los CATORCE (14) días del mes de NOVIEMBRE del año de dos
mil catorce (2014), ante mí, LUZ AMANDA GARAVITO RODRIGUEZ, NOTARIO
CINCUENTA (50) DE ESTE CIRCULO, se otorgó la escritura pública que se
consigna en los siguientes términos:
Compareció con minuta: La doctora ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA
identificada con la cédula de ciudadanía número 52.046.632 expedida en Bogota
D.C., quien dijo ser de nacionalidad colombiana, con domicilio y residencia er
Bogotá D.C., en su condición de Directora Jurídica y apoderada judicial de la
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
NIT:900.373.913-4, conforme a la Resolución N° 45 del 19 de noviembre de
2010 y Acta de posesión N° 018 del 6 de diciembre de 2010; y de la escritur
pública N° 2425 del 20 de junio de 2013, respectivamente, entidad creada e
virtud de lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, con domicilio e
la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con lo expuesto en el numeral 5 del artícul
10° del Decreto 575 de 2013, que establece que al Director Juntolo de la Unidad
le corresponde coordinar y dirigir la representación judicial y extrajudicial de l
Unidad en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que el



deba promover; así como constituir mandatarios y apoderados que la representen en los asuntos judiciales y demás aspectos de carácter litigioso conforme a la escritura pública citada anteriormente, todo lo cual consta en el documentos que se presentan para su protocolización con esta escritura y en tal calidad manifestó: PRIMERO: Que obrando en la condición indicada y con el fin de garantizar la adecuada representación judicial y extrajudicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, confiero por el presente instrumento público PODER GENERAL a partir de su protocolización, al Doctor CRISTHIAN ALEXANDER PEREZ JIMENEZ, identificado con cédula de 86.067.451 expedida en Villavicencio (Meta) y tarjeta ciudadanía número profesional N°. 149.698 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza la representación judicial y extrajudicial tendiente a la adecuada y correcta defensa de los intereses de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, ante la Rama Judicial y el Ministerio Público, realizando las gestiones necesarias, en los procesos o procedimientos en los cuales la Unidad intervenga como parte o tercero que se adelanten en el Departamento del Meta, facultad ésta, que se ejercerá en todas las actuaciones y diligencias que se presenten ante dichas autoridades, incluidas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial. El poder continuará vigente en caso de mi ausencia temporal o definitiva como Directora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, de conformidad con el inciso quinto del artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, el cual establece que "tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda". SEGUNDO: El Doctor CRISTHIAN ALEXANDER PEREZ JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 86.067.451 expedida en Villavicencio (Meta) y tancia protesional N° 149 698 del Conseio Superior de la Judicatura, quien actua como representante judicial, queda expresamente autorizado, de conformidad con el artículo 68 del C.P.C. para sustituir el poder a él conferido dentro de los



República de Colombia

2657

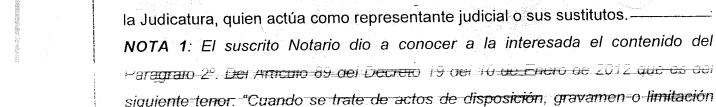


parámetros establecidos en el artículo 70 del C.P.C., teniendo con ello facultad el apoderado sustituto para ejercer representación judicial y extrajudicial en todo tipo de diligencias, incluidas las conciliaciones judiciales y extrajudiciales, de tal modo que en ningún caso la Entidad poderdante se quede sin representación judicial y extrajudicial, y en general para que asuma la representación judicial y extrajudicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

La representación que se ejerza en las conciliaciones sólo podrá ser con sujeción estricta a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.-

El Doctor CRISTHIAN ALEXANDER PEREZ JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía numero 86.067.451 expedida en Villavicencio (Meta) y tarjeta profesional N°. 149.698 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como representante judicial no podrá recibir sumas de dinero en efectivo o en consignaciones a su nombre por ningún concepto; sólo queda autorizado paras recibir títulos valores o títulos de depósito judicial cuyo beneficiario sea la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP o las entidades frente a las cuales se haya dado la figura de la sucesión procesal, realizando los depósitos correspondientes en las cuentas bancarias dispuestas para tal efecto. — Queda expresamente prohibida la disposición de los derechos litigiosos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, sin la autorización previa, escrita y expresa de la Directora Jurídica por parte del Doctor CRISTHIAN ALEXANDER PEREZ JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 86.067.451 expedida en Villavicencio (Meta) y tarjeta profesional N°. 149.698 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como representante judicial o sus sustitutos. siguiente tenor. "Cuando se trate de actos de disposición, gravamen o limitación





Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

al dominio de inmueble, solo procederá el poder general por escritura publica e

•

especial que contenga únicamente la identificación precisa del inmueble o inmuebles, su ubicación, dirección, número de matricula inmobiliaria y cédula catastral. Los poderes no requerirán linderos". De acuerdo a lo anterior la compareciente manifiesta que no tiene bienes inmuebles. -----NOTA 2: Se protocoliza hoja de reparto numero 0029223 - REPARTO NUMERO: 177 - Radicación RN 2014-10879 - de fecha 19 de Septiembre de 2014 -----======== HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA ========== SE ADVIRTIO A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA, LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL; EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE EL(LA,LAS,LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE(A,AS,0S), DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y/O POR EL TITULAR DEL DERECHO SEGÚN EL CASO, Y SUFRAGADOS LOS GASTOS POR LOS MISMOS (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1970). -----======== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION ========== La escritura fue leida integramente por los comparecientes, quienes por encontrarla conforme a su voluntad y no observar error alguno en su contenido, le imparten su aprobación y procede a firmarla conjuntamente con el Notario, quien da fe de lo expuesto, dejando constancia de que el representante legal de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP., la firmo en su despacho con base en el Artículo 12 del Decreto 2.148 de 1.983. La presente escritura se extiende en TRES ---- (3) hojas de papel notarial números : Aa017634326, Aa017634327. Aa017634328

GABRIEL URIBE ROLDAN

19387160-0

Calle 18 # 28A - 51 Paloquemao PBX # 7447099--- FAX # 2374241 IVA REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA FES-16302 EXPEDIDA EN 14/Nov/2014 3:16 pm ESCRITURA No 2657 LEGALIZADA EN 14/Nov/2014 RADICADO No 201402542 NATURALEZA DEL ACTO: Poder General.

PUDER	Deschool Make Called Control of the	# 770 4ED
	perecions notariales (Resolucion 0088 de 2014)	···» 2/0.132
O. 3	Hojas De La Matriz\$ 9,000	
62	Hojas Copia Escritura (2 copias) 10 simples)	
	Diligencias\$ 1,900	
40	#UTENT1Caclones 4 54 000	
40	fotocopias \$ 12 000.	
	Recaudos Fondo De Notariado\$ 4.000	
	Recaudos Superintendencia	
Ĕ	Impuesto Aclas Ventas	
Eich rar	· 뉴스트: '트리트'('토르' : Factoria : '' : '' : '' : '' : '' : '' : '' :	# 319 Boo
= 1. Sint Spectrate	THINGS CONTRACTORS A LACTORER	Per berry
3. arol	Tutai de la factura	4 370 150
ឱ្Tresciento	os setenta mil ciento cincuenta y dos pesos	. + 9/0'IJZ
Ĕ	그는 이 가는 것은 가는 가는 가는 것은 것이 되었다. 그는 그는 그를 가는 사람들은 사람들은 그렇게 하는 것은 그를 가는 것이 없는 것이 없는 것이 없는 것이 없는 것이다. 그는 그는 것이 없는 사	

FORMA DE PAGO

∰NIT 900373913

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE /, Foderdante

📱 Caroado a URIBE ROLDAN GABRIEL, Credito No 89

\$ 370,152

. sin abonos

Firma del Cliente

GLADYS LUCIA GONZALEZ SIERRA

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.) Impreso por Computador



Greentswith in Communication of the Architecture Communication

(2) (金字)(2) (本本の) (金字)(3) (金字)(4) (金字)(5) (金字)(6) (金字)(6) (金字)(6) (金字)(7) (金字)(7) (金字)(8) (金

And Read of the State of the St







0029223

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO UPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE BOGOTA - D. C.

REPARTO NUMERO: 177, FECHA DE REPARTO: 19-09-2014, TIPO DE REPARTO: ORDINARIO Impreso el 19 de Septiembre del 2014 a las 03:10:04 p.m. 발표를 살으는 보험을 생활을 보면 수를 하는 모양이 되었는 것 같아 전혀 가장 사람들이 그림을 하고 모르는 모양이다.

> MUNICIPIO RADICACION

001 BOGOTA D. C.

RN2014-10879

ANEXOS

CLASE CONTRATO

17 PODER

"ACTO SIN CUANTIA"

VALOR

NUMERO UNIDADES OTORGANTE-UNO

: UGPP - UNIDAD DE GESTION PENSI

OTORGANTE-DOS

: ALEJANDRA AVELLA - JORGE CAMAC

CATEGORIA

: 05 QUINTA

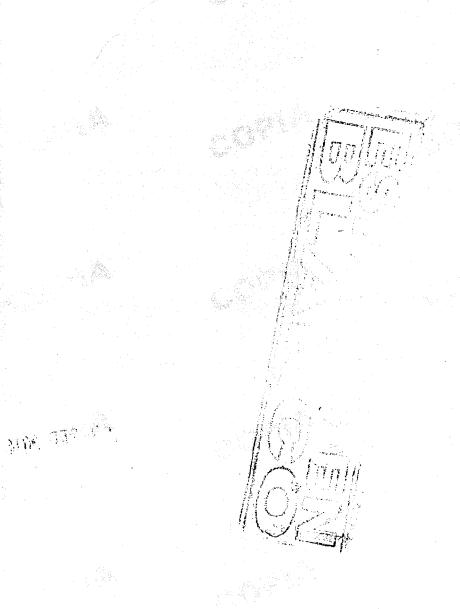
NOTARIA ASIGNADA: 50 CINCUENTA

Entrega SNR :

Recibido por

Juan Camild

HUELLA DACTILAR



República de Colombia



NOTARÍA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESCRITUR	LA PUBLICA N	IUMERO: DOS/	MIL/CUATROC	CIENTOS VETN	TICINCO (2 42
of the second control	the state of the s			The state of the s	22021000 (2.42
DEL TEINTE	? (20) DE JU	yto de dos mil	TRECE (2	0131 /	
		/		Francis	
				A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	****
NACE DE	10T0 DD=-			SUSCRITA	CURCONOR

CODIA COMCIDE EXACTMENTE CON LA CLASE DE ACTO: PODER GENERAL -----

MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA

SALVADOR RAMIREZ LOPEZ -----En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundina

República de Colombia, a veinte (20) de junio - de dos mil trece (2013), ante mi, PILAR CUBIDES TERREROS, HOTAR CUARENTA Y SIETE (47) ENCARGADA A DEL CIRCULO DE BOSOTA A CONTRE otorga la presente escritura publica, que se consigna en los siguientes terminos o Compareció MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO, mayor ge edad, vecina de esta ciudad e identificada con cédula de ciudadania No-35.458.394 de Usaquén, en su calidad de Directora General (tal y como consta en el Decreto No. 2829 del 5 de Agosto de 2010 y Acta de Posesión No. 123 del 6 de Agosto de 2010, los cuales se anexani para su protocolización), Representante Legal, Judicial y extrajudicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, entidad creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1151 dé 2007, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. -----

De conformidad con lo expuesto en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los numerales 1º y 16º del artículo 9º del Decreto 575 de 2013, que establecen que al Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, le corresponde ejercer la Representación legal y la judicial y extrajudicial de la entidad, así como constituir mandatarios y apoderados que la representen en los asuntos judiciales y demás aspectos de carácter litigioso. ----

Con el objeto de modificar los términos del poder general conferido mediante escritura pública No. 1842 del ocho (8) de julio de dos mil once (2011) en la

el notarial para uso exclus: vo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Wepalica de Colombia

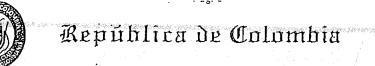




Aepública de Colombi

NOTARIA VEINTITRÉS (23) de Bogotá D.C., se manifiesta, -----PRIMERO: En calidad de Representante Legal, Judicial y extrajudicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP-, mediante el presente instrumento público se confiere poder general, amplio y suficiente, a los doctores ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.046.632 de Bogotá D.C, con tarjeta profesional No 162,234 del Consejo Superior de la Judicatura y SALVADOR RAMIREZ LOPEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá. identificado con cédula de ciudadanía número 79.415.040 de Bogotá D.C. con tarjeta profesional No. 74.692 del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen al poderdante ante cualquier corporación; entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial, de la rama legislativa del poder público y órganos de control, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, bien en calidad de demandante, demandado, cöadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas; así como para que representen al poderdante en citaciones de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto ni cuantía del mismo a la que sea convocada la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, o en la que ella funja como convocante, o como parte demandante o demandada, lo anterior consagrado en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil. Se autoriza a ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA y SALVADOR RAMIREZ LÓPEZ, de acuerdo con el artículo 70 del C.P.C., además addiction del delecho conferidas de ley, para que realicen actos que impliquen dis del litigio, tales como desistimiento, reclamaciones o gestiones en que intervengan a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interpongar y los incidentes que promuevan, recibir, transigir, conciliar todo tipo de controversiasty diferencias to que ocurran con respecto de los derechos y obligaciones del poderdante, constituir mandatarios y apoderados, renunciar, sustituir total o parcialmente el presente

Vision State (1975)



establece para su terminación. --

	areputiti	u ue v	Spinifica	
	•	<u> </u>		A3006127867
SEGUNDO:	Se entenderá vigent	e el presen	ite poder general e	n tanto no sea
revocado ex	presamente por la po	derdante o	no se den las cau:	sales que la ley

	ं, ने
	F - 2.6.5
11.1784	1 2 0,0

OHE	Helification and the second			
SUBMICADE CO.) \		<u>.</u>
d		 	# *	

NOTA: CON LA PRESENTE SE PROTOCOLIZA PLANILLA DE REPARTO
NUMERO 0005933 de Reparto Número 100 de fecha 30-05-2013,
RADICACION:RN2013-5283 proferida por la Superintendencia de Notariado y
Registro
NOTA ESPECIAL: CONSTANCIA DE EL(LA,LOS) INTERESADO(A,S) Y
ADVERTENCIA DEL NOTARIO. EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n)
constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s);
estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad
declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en la presente escritura
es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive
de cualquier inexactitud en los mismos, cualquier aclaración a la presented
escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración,
cuyos costos serán asumidos. única y exclusivamente por EL(LA,LOS)
COMPARECIENTE(S).
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leida la presente escritura pública por EL
(LA,LOS) COMPARECIENTE(S) y advertido(a,s) de la formalidad de su
correspondiente registro dentro del término legal la halló(aron) conforme con sus
intenciones, la aprobó(aron) en todas sus partes y la firmó(aron) junto con el
suscrito Notario quien da Fe y la autoriza,
Se utilizaron las hojas potariolas Nos Asocciazoss A postazoss

----- HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS .

Papel notariol para uso exclusivo en la escritura pública - No tieno costo para cl



COPO CONCIDE ENAME ACTUAL A MOR (ALM)



Republica de Colombis

MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO C.C. 35458394

Teléfono 4237300 A+1007

Dirección QUEL DONOLO N-69B-45

Estado civil SO/7ENA

C.C. 57.046.632 .

Teléfono 4237300 ext 1700/1701. Dirección Av El Dorado Nº 69B.53 piso 2º

Estado civil carada.

C.C. 79 417 040 BLO

U237300 EXI.1110 Teléfono

Dirección Av el garada N. 69 15- 53 P.

Estado civil

AT SOMETIC HOTAND CHETTE ON LA POTOBORIE UTENHEADE QUE SE TEMES A

Papel notariol pora uso exclusivo en la escritura pública - Vo tiene costo para el usuario

AN TO THE SPECT SECTION PUBLICS 1 0 MOA SOL CODE CONCOR IN TERIOR ALM 187 STATE CON LA MSTA STATE CON LA MOTOR STATE Cabo en Sogot<u>a</u> D.C. SUMPLASE noicibedxa us ag snter is so unag a agh tierrati einasent is LOCMUDES CLUDIFA

ANITRICULO PRIMERO. Nombres con caracter analysis of a cocios MARIA CRISTINA CELORIA MARIA CALCOSTA A SELORIA INÉS CORTES A A A COMPRENDA CONTRA SELORIA SINDES CORTES A COMPRENDA CONTRA SINDES CONTRA SINDES CONTRA SINDES CONTRA CONTR

:4TEROSC

\$48, **9**0 396;

orensel lab Eff olucifie la noo sisneo:conos na sollilus nociculizno D el eb 681 olucino lab 85 istamun la arafinos ai aug set isipades ne i astegal y setancioutitando sedetiusal asi ab ciptotaje na

ATEMOJOS EC ACILICIARA AL ECIETNEGISER LE

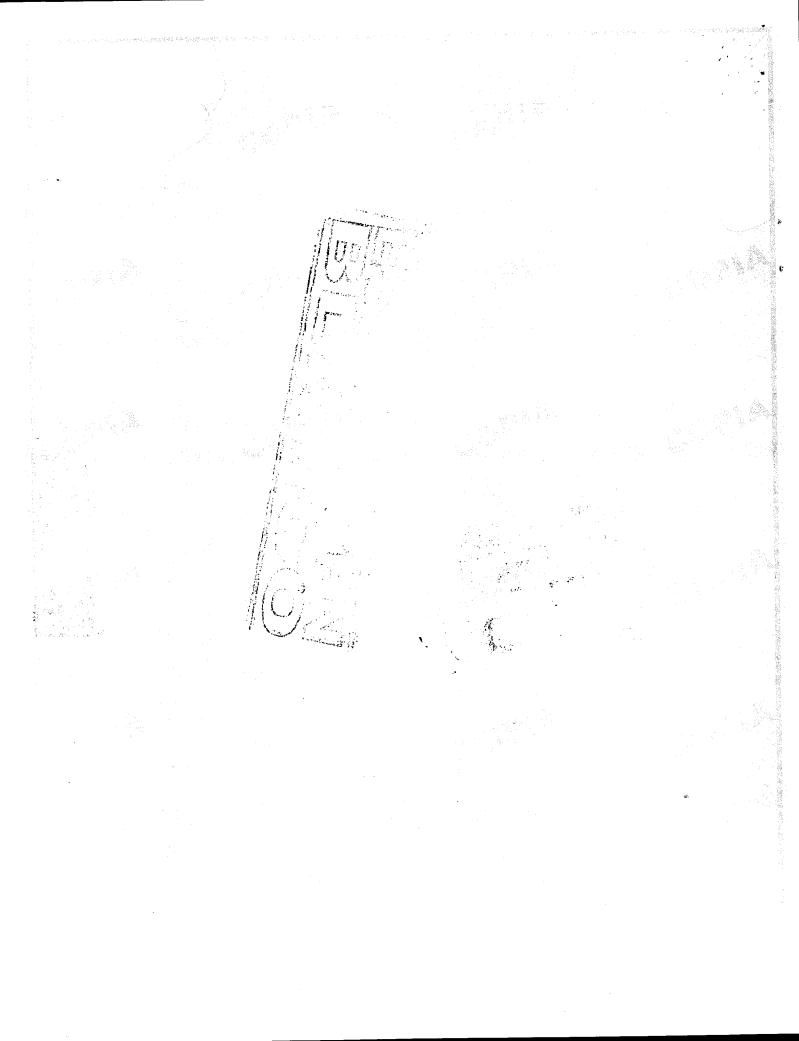
ecol, respect notacetand si se sesescitares caractuditions glenoisees obliced to leipage2 aviligationmon decima stine othermeromon tu adicar as ledd is toff

MATCH S

colleder of basic y stansion as charachille



7 6 5 7







MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACTA DE POSESION No. 123

FECHA: 6 DE AGOSTO DE 2010

2-17613

Er la ciudad de Bogoté D. C., Departamento de Cundinamarca, se présents

MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

La opciora MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO, identificada con cédula ciudadaria No. 35 458 364.

con el fin de tomar posesión del cargo de: DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CODIGO 0015 DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP -.

Para el cual se nombro con carácter. NOMBRAMIENTO ORDINARIO del 5 de agosto de 2010.

ANTINITY POLITICAL FEMORE OF THE CONTROL STATE OF THE CONTROL STATE OF THE CONTROL OF THE CONTRO

Presto el jura

FIRMA DEL POSESIO

FIRMA DE QUIEN DA POSESION





ES F EL Y PRIMERA (18.) COPIA DE LA ESCRITURA PUDLICA NO.

2425 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2013 TOMADA DE SU
DEBINAL QUE EXPIDO EN SEIS (5) HOLAS UTILES CON
DESTINO AS INTERESADO.

BOGOTA DIO A 24 DE JUNIO DE 2013

EL MOTARIO DU ARENTARI SIETE DE BI



ngan, retugu ga Pelagu Pelagu Kellu. 11 Manasa 32 - Budun e Dala gapanga 1767 nahisi sa Lebaran kanan mendirekeranggan debah dibah wawansaris 436 degasa com

uni 4 vierrel pere uso exclusivo en us secriture público - Política costo garo el usuoria



República de Colombia



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO -

DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICIACO (2.425) - -

DE FECHA VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL, TRECE (2,013): --

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CIRCULO

DE BOGOTÁ D.C. -----



PILAR COMOSE PERREROS
NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) ENCARGADA
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Derechos Notariales: \$ 46.400
Recaudo Fondo de Notariado: \$ 4.400
Recaudo Superiniendencia: \$ 4.400
Iva: \$ 11.152
Decreto 189

Degreto 188 del 12 de Febrero de 2013.

TTM/PODERES/E_MAIL_20:302658









ES FIEL Y PRIMERA (1a.) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No.

2425 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2013 TOMADA DE SU
ORIGINAL QUE EXPIDO EN SEIS (6) HOJAS ÚTILES CON
DESTINO A: INTERESADO.

BOGOTÁ D.C. A 24 DE JUNIO DE 2013.

EL NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BO



PBN: 7436:i50 - FAX: 6226848 CALLE 191 No. 45A-32 - BOGOTÁ D.C. notaria47@ notaria47dehogota.com, notaria47dehogota@email.com www.notaria47dehogota.com

Japel potarial para usa exclusivo en la escritura pública - Lo livue costo opra el navorio

Aepública de Colombia

CERTIFICADO No. 216 EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública número DOS MIL GUATROCIENTOS VEINTICINGO



(2.425) de fecha VEINTE (20) de JUNIÓ del año DOS MIL TRECE (2013) de esta Notaria, Compareció: MARIA CRISTINA GLORÍA INES CORTES ARANGO, mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanta No 35.458.394 de Usaquén, en su calidad de Directora General (tal y como consta en el Decreto No. 2829 del 5 de Agosto de 2010 y Acta de Posesión No. 123 del 6 de Agosto de 2010, los cuales se anexan, para su protocolización), Representante Legal, Judicial y extrajudicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, entidad creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. De conformidad con lo expuesto en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los númerales 1º y 16º del articulo 9º del Decreto 575 de 2013, que establecen que al Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Profección Social, le corresponde ejercer la Representación legal y la judicial y extrajudicial de la entidad, así como constituir mandatarios y apoderados que la representen en los asuntos judiciales y demás aspectos de carácter litigioso. Con el objeto de modificar los términos del poder general conferido medianțe escritura pública No. 1842 del ocho (8) de julio de dos mil once (2011) en la NOTARIA VEINTITRÉS (23) de Bogotá D.C., se manifiesta; En calidad de Representante Legal, Judicial y extrajudicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP-, mediante el presente instrumento público se confiere poder general, amplio y suficiente, a los doctores ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadania número 52,036,632 de Bogotá D.C, con tarjeta profesional No 162.234 del Consejo Superior de la digitalità y SALVADOR

RAMIREZ LOPEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogofa; identificado







de ciudadania número 79.415.040 de Bogota D.C. con tarjeta profesiónal No. 74.692 del Consejo Superior de la Judicatura. Que en el original de dicho instrumento NO APARECE NOTA DE REVOCACIÓN por lo tanto continua VIGENTE en el protocolo de esta Notarla. -Se explde en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, a VEINTISIETE (27) de FEBRERO de DOS MIL CATORCE (2014), con designo al INTER DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

XX

TA MOV 2014 is sineiono desnoci espoionità sel eti sigosi s'gentre e2 >- 529.17 ok landestorg statist nos atheus description del osigo, esistillectica en el hismosi Especifico de Funciones la step abbigina linea in in agginimo gina adminimo euro dominen as abrito ab all'obra aemocra abl'accesiver i escaliduo, analygna so oriencheseo, le sast gennegia asnocaleacaib asimeo V 996; eb 14 yell al ne ablicaidaze

source notation a beautification of the esteries of the esteries of the source of the cayon de scuerdo com lo ordenação por el adimiro 122 de la Constitución Política, manifestando bajo la gravetad de S posestonedo; jurá cumplir la Constitución y la Ley, promatendo stander ha y teamenta los deberes propos del

hoo (128,38). T & ab Essinam sakaad näicangkas sou

oct 1100 at commendate the 14 norowlozas? at he catalycats of at Surviv na constituto as commendated lab etherec G

softhat account of so should be

posseibn del cargo de SUBORRECTOR GENERAL 0040-24 de pients Global y ubitado en la Subdiverción handros TENDE SALVADOR ARMINES L'ÉPES DE MINISTER DE SINCES ES SINCES NO 19,418,040, SE L'ÉPE LE PROPERTIE DE SINCES DE SINC ම Jerocesineging බදහාමවේ (singgod ac sromaniù el el bracasa) e ra blassery sa ,0 G මහලාව අත bebyte ස් අඩ

FECHAL 4 DE ABRIL DE 2011

FLUZ AMBILON CORENYTO NOT

BEARING SE ANGLE

SED LOW MORESPORTED ATOM

PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL SENDIOUSIFING Y LANCARDES HOSTES DE CESTIÓN FENSIONAL Y DONTRIBUOIDNES





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL. Y CONTRIBUCIONES

PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP

Ξ

P.O. ORIMINO MODULE

PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. UGPP

En ejordojo de sus facultadas legales y en especial as que le confinte el

manuerai 0 det autieulo 8º del Foncreto 5021 de 2000, y

CONSIDERANDO:

LA DIMECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION

Por la cual se efectúa un nombramiento ordinado y una ubicación

.<u>~</u>

Paratan novinista neo exclusivo de copias pe escriburas recriticados y por mismos de archivo notacial

2003

Secretario belegado

Que en médio de la expuesto,

con bis requisitios y el perill requestro para ser nomorono con en en especialdes de constitución de l'unciones y Compatenciais Laboratoles de Constitución de l'unciones y Compatenciais Laboratoles de l'uniciones de l'uniciones de presente objetit de l'uniciones que se generen con el presente objetit de l'uniciones de l Oun el doctor Salvador Raminoz López, inomificado con la rátina do cindadanta 79.415.040, cumple Que de conformidad con la establacido por numeral 12 del adiculo 8º del Doctorio 5022 del 28 de diciembre de 2003, la Diroctora. Coneral tiene la función de 'Ejercer la facultad nominadora de los con bis requisitos y of perfil requerido para ser nombrado en el cargo jo Subdinador General 0040 - 24, Que modiante los Diereios 5021 γ 5022 del 28 de dierenbro de 2009 so catalitació la estructura organizacional γ la planta de personal de la Unidad Administrativa Capacial de Gostlón Ponsional y One medialne la Resolución 70 del 23 de dicionibre de 2010, modificada por la Resolución 13 del 20 de onero do 2011, se efectual la distribución de los cargos de la planta de persunal de la Unidad Protección Social 11GFP, fue creada por efaultado 156 de la 189 1151 de 2007 y el Decreto ley 169 de Administrativa Especial do Gestrón Pensional y Contobuciones Paraliscados de la Protocolon. Social Que la Unidad Administrativa Especial de Gestlon Pendomal y Cautitladennes Parallsdates de 14 NOV 2014 MNOTARIO Contribuciones Paralliscales de la Protección Social - UGPP respectivamente. Cho en consecuencia os procedente réalizar el rombamiento of

servidoria públicos do la Unidad.

UGPP.

LUZ emekini gadavito senal A STATE OF

o-t/ES·c: - 0 0 75152 円野 "Por la cual se efectua un nombramlento ordinario y una obicación"

RESUBLYEE

Articulo 1". Nombrar con carácter ordinado al doctor SALVADOR RAMÍREZ LÓPEZ, identificado con la cedula de ciudadania 79.415.040 en el cargo de Subdirector General 0040 - 24 de la planta Global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribucionos Peraliscales de la Profección Social -- UGPP

Articulo 2º, Ubicar al doctor SALVADOR RAMÍREZ LÓPEZ identificado con la cedula de ciudadanta 79.415.040, en la Subdirección Jurídica Pensional de la Dirección Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Gasilón Pensional y Contribuciones Paraliscales de la Protección Social - UGPP.

Articulo 3º, La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CHMPLASE

Dada Bogotá, D.C., la lus

MARÍA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO

Directora General

JAIAI





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

RESOLUCIÓN NÚMERO 45 1 9 NOV 2010

Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario y una ubicación

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 12 del articulo 8° del Decreto 5021 de 2009 y el artículo 2º del Decreto 5022 de 2009, en concordancia con los artículos 78 y 82 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, fue creada por el articulo 156 de la Ley 1151 de 2007 y el Decreto-ley 169 de

Que mediante los Decretos 5021 y 5022 del 28 de diciembre de 2009 se estableció la estructura organizacional y la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP respectivamente.

Que el Decreto 5023 del 28 de diciembre de 2009 fijó la asignación básica del Director Técnico 0100 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

Que la asignación básica fijada en el anterior Decreto para el Director Técnico 0100 corresponde al grado 27 del nivel Directivo de conformidad con el Decreto 1374 del 26 de abril de 2010.

Que mediante Resoluciones Números 003 del 13 de septiembre de 2010 y 19 del 7 de octubre del mismo año, se efectuaron las distribuciones de unos cargos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP.

Que en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional Cy Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, existe/una vacante definitiva del empleo de Director Técnico 0100 - 27 en la Dirección Jurídica.















Que de conformidad con lo establecido por numeral 12 del artículo 8° del Decreto 5022 del 28 de diciembre de 2009, la Directora General tiene la función de "Ejercer la facultad nominadora de los servidores públicos de la Unidad,..."

Que la doctora Alejandra Ignacia Avella Peña, identificada con la cédula de ciudadania 52.046.632, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada en el cargo de Director Técnico 0100 - 27, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento ordinario se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número 01 del 6 de agosto de 2010.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento ordinario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Articulo 1º. Nombrar con carácter ordinario a la doctora **ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA** identificada con la cédula de ciudadanía 52.046.632 en el cargo de Director Técnico 0100 - 27 de la planta globalizada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

Artículo 2°. Ubicar a la doctora ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA identificada con la cédula de ciudadania 52.046.632, en la Dirección Jurídica.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada Bogotá, D.C., a los

MARÍA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO

Directora General

ELABORÓ: Rosalbira Forigua REVISÓ: Sandra Liliana Rojas

REPUBLICA DE COLOMBIA :

MORELVIEW WELLEL

MINISTERIO DE HACIENDA Y, CRÉDITO PÚBLICO

ОЕСВЕТО ИЙМЕВО 9750

delerminan las funciones de sus dependencias. Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP - y se Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Abstractus Especial de Gestion par la company de Gestion de Company de

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

dispuesto en el atliculo 54 de la Ley 499 de 1998. y numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Politica, en concordancia con lo en uso de sus facultades correllucionales y legales, en especial las señaladas en el

CONSIDERANDO:

aprobación del Gobierno Nacional, la modificación de su estra deligió del Gobierno Nacional, la modificación de su estra conscion de agosto de 2012.

Acla número 08 del 17 de agosto de 2012.

Acla número 08 del 17 de agosto de 2012.

Acla número 08 del 17 de agosto de 2012. Que el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Espagal de Gestión Pensional y Contribuciones Paraflacales de la Protección Social

\$102 NON \$1

DECRETA:

Perisional y Commodonica y alanacence do la (1900) personeria juridica, autonomia administrativa del orden nacional con personeria juridica, attendo personeria al Ministrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministrativa del Autonomia. Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Prolección Sécial -UGPP ARTICULO 1°. Naturaleza Juridica. La Unidad Administraliva Especial de DISPOSICIONES GENERAL STOTATION EN CAPITURE OF CAPITUR

se ordene su liquidación o se defina el cese de esa aclividad por quien la esté entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional o de las económicas a cargo de las administradoras exclusivas de servidores públicos, del tiene por objeto reconocer y administrar los derechos pensionales y prestaciones Gestión Pensional y Contribuciones Paraflacales de la Protección Social - UGPP 1151 de 2007 y el Decreto Ley 169 de 2008, la Unidad Administrativa Especial de ARTICULO 2º. Objeto. En los términos establecidos por el articulo 156 de la Ley



Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

Así mismo, la entidad tiene por objeto efectuar, en coordinación con las demás entidades del Sistema de la Protección Social, las tareas de segulmiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social, así como el cobro de las mismas.

ARTÍCULO 3°. Recursos y patrimonio. Los recursos y el patrimonio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP están constituidos por:

- Las partidas ordinarias y extraordinarias asignadas en el Presupuesto General de la Nación.
- 2. Los hienes que le transfiera la Nación y otras entidades públicas del orden nacional.
- 3. Los recursos que reciba por la prestación de servicios
- 4. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera o haya adquirido a cualquier titulo.
- 5. Los demás recursos que le señale la ley:

ARTÍCULO 4°. Domicilio. El domicilio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Paraliscales de 18 Protección Social - UGPP será la ciudad de Bogolá, D. C.

ARTÍCULO 5°. Dirección y Representación legal La representación legal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Gontribuciónes Parafiscales de la Protección Social -UGPP estará a cargo de un Director General designado por el Presidente de la República, de Ilbre nombramlento y remoción

ARTICULO 6° Functiones. La Unidad Administrativa Especial de Gestion Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, cumplira con las siguientes funciones:

- Efectuar el reconocimiento de los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional, causados hasta su cesación de actividades como administradoras.
- 2. Efectuar el reconocimiento de los derechos pensionales de los servidores públicos que hayan cumplido el tiempo de servicio requerido por a ley para acceder a su reconocimiento y se hubieren retirado o desafiliado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida sin cumplir el requisito de edad señalado, con anterloridad a la cesación de actividades de la administradora a la que estuviese afiliado.
- Administrar los derechos y prestaciones que reconocieron las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional y los que reconozca la Unidad.
- 4. Efectuar el reconocimiento de los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las entidades públicas del orden nacional que se

encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando, en los términos y condiciones que se determinen en el decreto que disponga la liquidación.

5. Administrar los derechos y prestaciones que hayan reconocido las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando y los que reconozca la Unidad en virtud del numeral anterior, en los términos y condiciones que se determinen en el decreto que disponga la

6. Adelantar o asumir, cuando haya lugar, las acciones previstas en el articulo 20 de la Ley 797 de 2003 o normas que la adicionen o modifiquen.

Recibir la información laboral y pensional relativa a las entidades respecto de las cuales se asuma el reconocimiento de derechos y prestaciones

8. Administrar el archivo de expedientes pensionales y demás archivos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

9. Solicitar, a las entidades que considere necesario, la información que requiera para el reconocimiento de derechos y prestaciones económicas.

10. Adelantar las acciones administrativas y Judiciales pertinentes en el caso en que se delecten inconsistencias en la información laboral o pensional o en el cálculo de las prestaciones económicas y suspender, cuando fuere necesario, los pagos e iniclar el proceso de cobro de los mayores dineros pagados.

11. Reconocer las cuolas parles pensionales que le correspondan y administrar las cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar reconocidas a la fecha en que se asuma por la Unidad el reconocimiento y administración de los derechos pensionales, en los términos y condiciones que se determinen en el decreto que disponga la liquidación de la respectiva entidad.

12. Realizar los cálculos actuariales correspondientes a las personas con derecho al reconocimiento por la Unidad de Derechos Pensionales y Prestaciones Económicas o contratar la realización de los mismos.

13. Adelantar las gestiones relacionadas con las pensione los trámites correspondientes para garantizar la sustitu 14. Administrar la nómina de pensionados de la Unidad, c

la información al Fondo de Pensiones Públicas del Ni efectuar las verificaciones que estime perlinentes.

15. Deserrollar mecanismos que faciliten la cooperad responsables de la administración de las contribu protección social.

16. Consolidar, en conjunto con las demás entidades Consolidar, en conjunto con las demás entidades distema, la información disponible y necesaria para la adecuada, completa de la contribuciones de la Protección Social. Esta interparación recu istema, la informaçio

17. Diseñar e implementar estrategias de fiscalización de los aportantes sistema, con particular énfasis en los evasores omisos que no estén ajuado a ningún subsistema de la protección social debiendo estados de la protección del la protección de la protección d estrategias podrán basarse en estadísticas elaboradas por la entidado para cuya realización la Unidad podrá solicitar la colaboración de otras enidades públicas y privadas especializadas en la materia.

18. Implementar mecanismos de seguimiento y mejoramiento de los procesos de reconocimiento pensional, determinación y cobro de contribuciones parafiscales de la protección social que adelanten las administradoras,

Michael Paricipal



Aepública de Colomb

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

incluida la definición de estándares y mejores prácticas a los que deberán quiar dichos procesos.

19 Colaborar e informar, cuando lo estime procedente, a las entidades y órganos de vigilancia y control del Sistema, las irregularidades y hallazgos que conozca o del incumplimiento de estándares definidos por la Únidad.

20. Hacer seguimiento a los procesos sancionatorios que adelanten los órganos de vigilancia y control del Sistema de la Protección Social en relación con la determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social.

21 Realizar estimaciones de evasión de las contribuciones parafiscales al Sistema de la Protección Social, para lo cual podrá solicitar información a los particulares cuyo uso se limitará a fines estadísticos.

22. Adelantar acciones de determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social de acuerdo con las competencias establecidas en la Ley.

23. Ejercer las acciones previstas en el literal b. del artículo 1º del Decreto 169 de 2008 y demás normas aplicables.

24. Rendir los informes que requieran los órganos de control y demás autoridades.

25. Promover la adecuada comprensión por los aportantes y demás entidades del Sistema de la Protección Social de las políticas, reglas, derechos y deberes que rigen el Sistema, en lo que se refiere a las contribuciones parafiscales de la protección social.

26. Administrar las bases de datos y en general los sistemas de información de la entidad.

27. Ejercer la defensa judicial de los asuntos de su competencia.

28. Sancionar a los empleadores por los incumplimientos establecidos en los artículos 161, 204 y 210 de la Ley 100 de 1993 y en las demás que las modifiquen y adicionen.

29 Administrar el Registro Único de Aportantes - RUA, acción que podrá ejercer en forma directa o a través de un tercero.

30. Realizar segulmiento y control sobre las acciones de determinación de cobro, cobro persuasivo y recaudo que deban realizar las administradoras de riesgos laborales.

31 Las demás funciones asignadas

DE LA ESTRUCTURA

ARTÍCULO 7°. Estructura. La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional para el desarrollo de y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UC sus funciones tendrá la siguiente estructura:

- 1. Consejo Directivo
- 2. Dirección General
- 3, Dirección Jurídica.
 - 3.1. Subdirección Jurídica Pensional.
 - 3.2. Subdirección Jurídica de Parafiscales
- 4. Dirección de Estrategia y Evaluación
- 5. Dirección de Segulmiento y Mejoramiento de Procesos

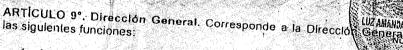
COPIA COINCIDE CON LA OTRA COPIA

Continuación del Decreto "Ror el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

- 6. Dirección de Pensiones.
 - 6.1. Subdirección de Normalización de Expedientes Pensionales.
 - 6.2. Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales.
 - 6.3. Subdirección de Nómina de Pensionados
- 7. Dirección de Parafiscales.
 - 7.1. Subdirección de Integración del Sistema de Aportes Parafiscales.
 - 7.2. Subdirección de Determinación de Obligacion
 - 7.3 Subdirección de Cobranzas.
- B. Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional
 - 8.1. Subdirección de Gestión Humana.
 - 8.2. Subdirección Administrativa.
 - 8.3. Subdirección Financiera.
 - 8.4 Subdirección de Gestión Documental
- 9. Dirección de Gestión de Tecnologías de la Info
- 10. Dirección de Servicios Integrados de Atención
- 11 Órganos de Asesorla y Coordinación

ARTÍCULO 8°. Consejo Directivo. Corresponde al Consejo Directivo el eje las funciones previstas en la Ley 488 de 1998, en el Decreto 4168

noviembre de 2011 y en las demás que las modifiquen o adicionள்.



1. Administrar y ejercer la representación legal de la Uniciad Administrativa Especial de Gestlón Pensional y Contribuciones Paraliscales de la Protección

2. Deserrollar y velar por el cumplimiento de las decisiones y acuerdos del Consejo Directivo, ejecutarlas y rendir los informes que le sean solicitados.

3. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP

Impartir instrucciones de carácter general sobre aspectos referentes a la planeación, dirección, organización, supervisión, centrol, información comunicación organizacional.

5. Presentar para aprobación del Consejo Directivo, el plan estratégico de la Entidad, el plan general de expedición normativa, el proyecto anual de presupuesto, los planes y programas que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto se requieran para su incorporación a los planes sectoriales y a través de éstos, al Plan Nacional de Desarrollo y las modificaciones de planta de personal y estructura.

6. Definir las políticas en materia de revisión de pensiones de prima media de su competencia y la forma cómo las dependencias de la Unidad deberán ejercer las gestiones para su ejecución.

limpartir livistrucciones de carácter general sobre aspectos técnicos y de interpretación de las normas que rigen para el reconocimiento de derechos pensionales y prestaciones económicas derivadas de los mismos y la determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección



epública de Colombi





Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestion Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

 Ejercer las facultades disciplinarias en los términos señalados en la ley que regula la materia y propugnar por la prevención y represión de la corrupción administrativa:

9. Definir políticas, estrategias, planes y acciones en materia de comunicación con heneficiarios, organismos del Estado y público en general, que contribuyan a la claridad, transparencia y efectividad de las acciones a su

10. Apoyar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la elaboración de proyectos de ley y demás normas que contemplen aspectos relacionados con los derechos pensionales y prestaciones económicas derivadas de los mismos cuyo reconocimiento y administración esté a su cargo y con las contribuciones parafiscales de la protección social.

11. Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y decidir sobre los recursos legales que se interpongan contra

los mismos.

12. Crear y organizar los comités, grupos internos de trabajo y órganos de asesorla y coordinación, teniendo en cuenta la estructura, los planes y programas institucionales.

13. Suscribir convenios y contratos, ordenar los gastos y pagos de acuerdo con el presupuesto, proponer los traslados presupuestales que requiera la Unidad y delegar la ordenación del gasto, de acuerdo con las normas vigentes.

14 Ejercer la facultad nominadora de los servidores públicos de la Unidad y distribuir el personal, terriendo en cuenta la estructura, las necesidades de

servicio y los planes y programas trazados por la Unidad.

15 Adoptar los reglamentos, el manual específico de funciones y competencias laborales y el mapa de procesos, necesarios para el cumplimiento de sus funciones, vigilando su ejecución así como la aplicación de los controles definidos.

16. Constituir mandatarios y apoderados que la representen en los asuntos judiciales y demás aspectos de carácter litigioso de la Unidad.

17. Dirigir la implementación, mantener y mejorar el sistema integrado de gestión institucional.

18. Dirigir las políticas de comunicaciones de la Unidad.

19. Coordinar, implementar y fomentar sistemas de control de gestión administrativa, financiera y de resultados institucionales, y realizar las evaluaciones periódicas sobre la ejecución del plan de acción, del cumplimiento de las actividades propias de cada dependença y proponer las medidas preventivas y correctivas necesaria

20 Las demás que le sean asignadas

Dirección Juridica desarrollar ARTICULO 10°. Dirección Jurille a Corresponde a la las siguientes funciones:

1. Asesorar a la Dirección General y a las demás dependencias de la entidad en la definición de políticas, estrategias, conceptos y principios en materia jurídica, de competencia de la unidada

2. Desarrollar los mecanismos conceptuales y de gestion que contribuyan a consolidar y mantener la solidez, consistencia y oportinidad de las acciones de la Unidad que involucren aspectos de orden juit dico

3. Asesorar a la Dirección General y las demás direcciones en la preparación y ejecución de decisiones en materia legal y su détensas

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unided Administrativa Especial de Gesilón Pensional y Contribuciones Paraliscales de la Protección Social -UGPP- y se delerminan las funciones de sus dependencias."

4. Asesorar a la Dirección General y la Dirección de Parafiscales en la preparación de los convenios de determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social con las entidades del Sistema de la

Coordinar y dirigir la representación judicial y extrajudicial de la Unidad en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que ella deba

Definir, en coordinación con la Dirección de Pensiones, los lineamientos jurídicos a lener en cuenta para llevar a cabo la revisión de derechos o prestaciones económicas a cargo de la Entidad, cuando se establezca que

Coordinar las intervenciones de la Unidad en las acciones constitucionales que se promuevan en relación con asuntos de su competencia.

Mantener actualizada la información relacionada con el desarrollo normativo y jurisprudencial en temas relacionados con el reconocimiento de derechos pensionales y prestaciones económicas a su cargo y la determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social.

9. Proyectar y revisar juridicamente las circulares, resoluciones y demás actos administrativos que deba firmar el Director General.

(10) Preparar los proyectos de ley, de acuerdo con las instrucciones del Director General y en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

11. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.

12. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo viverticar las acciones, tratamientos y controles implementados.

tratamientos y controles implementados. 13. Las demás que se le asignen y que correspondance la

ARTÍCULO 11°. Subdirección Jurídica Pensional. Jurídica Pensional desarrollar las siguientes funciones

1. Representar judicial y extrajudicialmente a lecunitad actuaciones que se instauren en su contra o que esta giana prom maleria de reconocimiento y admiriistración de derechos prestaciones económicas derivadas de los mismos, mediante, delegación recibidos del Director Jurídico, supervisar el trámitis de los y manlener actualizada la información que se requiera para so seguinden

2. Resolver las consultas que le sean formuladas y en general preparament publicar conceptos sobre el análisis jurídico y posición de la jurídad relacionado con el reconocimiento de derechos pensionales. De pre económicas derivadas de los mismos de su competencia.

3. Impartir instrucciones para la expedición de actos administrativos actuaciones relacionadas con el reconocimiento de pensiones y prestatibile económicas de competencia de la Unidad.

4. Impartir las Instrucciones a las diferentes dependencias de la Unidad para resolver los recursos relacionados con el reconocimiento de pensiones y prestaciones económicas de su competencia.

Interponer las acciones tendientes a obtener la revisión de derechos o prestaciones económicas a su cargo cuando se establezca que los mismos







Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

estén indebidamente reconocidos.

6. Revisar antes de su publicación el material pedagógico, didáctico o de comunicación que sea elaborado por las dependencias de la Unidad, en lo relacionado con el reconocimiento de derechos pensionales y prestaciones económicas de su compelencia.

7. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento

al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.

8. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados.

ARTICULO 12: Subdirection Unidica de Parafiscales. Corresponde a la Subdirection Juridica de Parafiscales desarrollar las siguientes funciones:

1. Representat que julicial y extra procesos y actuaciones que se installen en su contra o que esta deba promover en materia de determinación y cobro de contribuciones parafiscales de la protección sucial; mediante podes o delegación recibidos de la Dirección Juridica; y mantener actualizada la información que se requiera para su seguimiento.

seguimiento.

2. Resolver las consultas ripe le segui formuladas y preparar, emilir y publicar conceptos sobre el analisis juridico y posición de la Unidad en lo relacionado con la determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección socialut N

protección social/y/ 000 per protección social/y/ 000 per protección de actos administrativos y demás 3. Impartir instrucciones para la expedición de actos administrativos y demás actuaciones relacionadas con la determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección-social.

4. Impartir las instrucciones a las diferentes dependencias de la Unidad para resolver los recursos relacionados con la determinación y cobro de

contribuciones parafiscales de la protección social.

Revisar, antes de su publicación, el material pedagógico, didáctico o de comunicación que sea elaborado por las dependencias de la Unidad, en lo relacionado con la delerminación y cobro de contribuciones parafiscales de la protección social.

6. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento

al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.

7. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados.

Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 13°. Dirección de Estrategia y Evaluación. Corresponde a la Dirección de Estrategia y Evaluación desarrollar las siguientes funciones:

1. Asesorar a la Dirección General en el diseño, implantación, segulmiento y

evaluación de las políticas y estrategias de la Unidad en los aspectos misionales, de apoyo, de desarrollo organizacional y de asignación de

Desarrollar, en coordinación con las demás direcciones de la Unidad y para la aprobación de la Dirección General, lineamientos estratégicos que orienten la

3. Desarrollar para aprobación de la Dirección General estrategias articuladas y consistentes para el conjunto de la Unidad, que integren los planes de acción

4. Hacer seguimiento y evaluación de la gestión de la Unidad y proponer a la Dirección General y a las instancias pertinentes los cambios estratégicos a

Diseñar y realizar estudios económicos y estadísticos en materia pensional y de contribuciones parafiscales de la protección social que sirvan de base para la definición de estrategias de la Unidad y para la medición de los resullados

Diseñar y ejecutar estimaciones de evasión e incumplimiento de las contribuciones del Sistema de la Protección Social que sirvan de base para establecer los lineamientos generales de un plan anti evasión para el conjunto

7. Diseñar indicadores del comportamiento económico general y sectorial que permitan orientar los procesos de toma de decisiones de la Unidad.

Apoyar a las dependencias de la Unidad en la elaboración de estudios económicos y análisis estadísticos que requieran para el cumplimiento de sus

Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestion - Sila Haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos i

al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos (10. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su catgo (vertical las acciones).

11. Las demás que se le asignen y que correspo

ARTÍCULO 14°. Dirección de Seguimiento y Majoramiento de Corresponde a la Dirección de Seguimiento y Mejoramiento de RACEROS.

1. Desarrollar, para aprobación de la Dirección General, procesos internos de la Unidad relacionados con el reconociajento. administración de derechos pensionales y prestaciones económicas de la composition de derechos pensionales y prestaciones económicas de la composition de derechos pensionales y prestaciones económicas de la composition de derechos pensionales y prestaciones económicas de la composition de derechos pensionales y prestaciones económicas de la composition de derechos pensionales y prestaciones económicas de la composition de derechos pensionales y prestaciones económicas de la composition de derechos pensionales y prestaciones económicas de la composition de derechos pensionales y prestaciones económicas de la composition de derechos pensionales y prestaciones económicas de la composition de derechos pensionales y prestaciones económicas de la composition de la

2. Desarrollar, para aprobación de la Dirección General, estandares de procesos de determinación y cobro de contribuciones paraliscales de protección social que efectue la Unidad y las administradoras y demas

3. Verificar y evaluar el cumplimiento de los estándares de los procesos de reconocimiento y administración de derechos pensionales y prestaciones económicas y determinación y cobro de contribuciones parafiscales de la protección social.

Desarrollar, para aprobación de la Dirección General, estándares de los





Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Geslión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

procesos requeridos para la operación de la Entidad.

5. Comunicar a la Dirección General y a todas las dependencias interesadas los hallazgos que resulten de la evaluación de los procesos y que sean relevantes para el desarrollo de sus funciones.

6. Presentar informes en los que se identifiquen los problemas más importantes y se planteen propuestas de solución en relación con los procesos de reconocimiento de derechos pensionales y prestaciones económicas y de determinación y cobro de parafiscales.

7. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento

al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.

8. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados.

9. Diseñar y difundir los procesos aprobados para el cumplimiento de las

funciones de la Unidad, previa aprobación del Director.

10.1 Iderar el desarrollo de los estándares y buenas prácticas de gestión de seguridad de la información de la Unidad, verificando y evaluando el cumplimiento de los estándares a partir del monitoreo a la efectividad de los controles, emitiendo as directrices de mejora requeridas.

11. Las demás que se liter asignero y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

1 4 NOV 2014 ponde a la Dirección de Pensiones ARTICULO 15°. Direccion de Pensiones. desarrollar las siguientes funciones:

1. Diseñar, planes de accionique orienter la gestión de la Unidad en lo relacionado con el reconocimiento quadministración de derechos pensionales y prestaciones económicas derivadas de los mismos que estén a cargo de la Unidad, con base en los lineamientos estratégicos aprobados por el Consejo Directivo.

 Dirigir, coordinar y hacer seguimiento de las políticas estrategias y planes de acción y procesos en materia/de recenocimiento y administración de derechos pensionales, prestaciones economicas derivadas dellos mismos y liquidación

de la nómina de pensionados definidos ponta Dirección General.

3. Dirigir, planear y controlar las actividades relacionadas con la asunción de funciones de determinación y pago de obligaciones pensionales que ventan siendo desarrolladas por otras Entidades y que de acuerdo con las normas legales vigentes, dichas funciones deban ser asumidas por la Unidad.

4. Coerdinar y dirigir las acciones tendientes a obtener la revisión de derechos o prestaciones económicas derivadas de los mismos a cargo de la Entidad,

cuando se establezca que están indebidamente reconocidos.

5. Consolidar y presentar los Informes que se requieran de las actividades relacionadas con el reconocimiento de derechos y prestaciones económicas derivadas de los mismos y la administración de las novedades de nómina a cargo de la Unidad.

Coordinar las labores de gestión de las pensiones compartidas y compatibles y la realización de los trámilles para garantizar la sustitución del pagador.

7. Elaborar las proyecciones de los recursos requeridos para el pago de la nómina con cargo al pagador para presentarlas al Ministerio respectivo.

8. Decidir en segunda instancia sobre los recursos que se interpongan contra el

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias:"

acto administrativo de reconocimiento de prestaciones económicas o el auto

Dirigir y coordinar las acciones necesarias para gestionar el cobro de las cuotas partes por pagar o por cobrar así como de las pensiones compartidas

10. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestlón - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e Indicadores establecidos.

11. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones.

Iraiamientos y controles implementados. 12. Las demás que se le asignen y que correspondan e la

COPIA COMICIO CON LA OTRA COPIA IDENTICA NOTARIO CERTIFICA QUE LA PREC ARTÍCULO 16°. Subdirección de Normalización de Corresponde a la Subdirección de Normalización desarrollar las siguientes funciones.

1. Verificar la documentación recibida según el solicitud y recomplementación de los documentos faltantes para configurar el expresor

Comprobar la autenticidad e idoneidad de la documentaçión soporte

Verificar y validar la información incorporada electrorificamenta.

Documentar e iniciar las acciones correspondientes paraine marificações Inconsistencias encontradas en las solicitudes de recondentiento de decidos. pensionales y novedades de nómina y realizar el seguinitanto adastinedidas.

5. Proveer a la Subdirección de Nómina de Pensionados la documentación e información requerida para la liquidación de las novedades de nómina debidamente validada y verificada, cumpliendo con los requisitos documentales y de seguridad establecidos por la Unidad.

6. Proveer a la Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales la documentación e información requerida para el subproceso de sustanciación debidamente validada y verificada, cumpliendo documentales y de seguridad establecidos por la Unidad. con los requisitos

7. Emilir los autos de archivo correspondientes cuando una vez realizada al pelicionario la solicitud de completitud de documentos, no se allegue la respuesta dentro del término legal establecido.

8. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.

19. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones.

10.Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la





Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

ARTÍCULO 17°. Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales. Corresponde a la Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales desarrollar las siguientes funciones:

1. Estudiar y resolver las solicitudes de reconocimiento o reliquidación de derechos pensionales, de acuerdo con las normas aplicables para cada caso.

2. Determinar la existencia del derecho solicitado y cuando sea procedente,

realizar la respectiva liquidación. Proferir las resoluciones de reconocimiento de prestaciones econômicas o el auto de rechazo cuando sea procedente.

4. Remitir los actos de reconocimiento o rechazo de derechos pensionales o prestaciones económicas a la Dirección de Serviclos Integrados de Atención para su respectiva notificación.

5. Resolver los recursos de reposición que sean interpuestos por el solicitante contra los actos de reconocimiento o rechazo de derechos pensionales.

Informar a la Dirección de Pensiones sobre las inconsistencias encontradas en el reconocimiento de los derechos pensionales.

Determinar las cuotas partes por pagar y por cobrar, verificar la correcta liquidación de las mismas y proferir los actos administrativos respectivos.

Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamlentos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicaderes establecidos.

Participar en el proceso de identificación medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo exerificar las acciones, tratamientos y controles implementados comesfiondan la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 18°. Subdirección de Nómina de Pensionados. Correspond e a la Subdirección de Nómina de pensionados desarrollar las siguientes funciones:

1. Hacer seguimiento al ingreso en la nogama de pensionados de los actos administrativos de reconocimiento de derechos pensionales que tengan efectividad en la nómina de pensionados

2. Procesar las novedades de nomina que reciba de la Subdirección de Normalización de Expedientes Pensioneles

Normalización de Expedientes Pensioneles Realizar la liquidación correspondientes y le calculo de los retroactivos respectivos de las novedades regibidas guando haya lugar a ello.

4. Producir un registro mensual de las novedades de nómina que surjan y efectuar el cierre y verificación de cada periodo.

Revisar y validar las novedades de nómina procesadas y reportadas en el periodo correspondiente aplicando los criterios definidos.

Conciliar mensualmente la información reportada por el pagador, con la información reportada al pagador relacionada con la nómina de pensionados.

7. Reportar al pagador las novedades mensuales de nómina.

8. Reportar y remitir a la Subdirección de Normalización de Expedientes Pensionales inconsistencias que se identifiquen en materia de normalización de expedientes.

9. Reportar a la Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales las inconsistencias presentadas en los actos administrativos de determinación de derechos y solicitar aclaratorias cuando haya lugar a ello.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

- 10. Dar respuesta a las solicitudes y reclamaciones relacionadas con la
- 11. Adelantar las acciones necesarias y generar las alertas que permitan oportunamente la aplicación de las novedades de retiro, de la nómina de pensionados a las personas que por disposición legal o mandato judicial se le extinga el derecho a continuar recibiendo la mesada pensional. En el caso de las pensiones de Invalidez remitirá a la Dirección de Pensiones, la relación de aquellas respecto de las cuales se pueda solicitar la revaluación del estado
- 12. Hacer seguimiento a la aplicación de los controles de la nómina de
- 13. Proyectar mensualmente el valor de la nómina del siguiente periodo.
- 14. Suministrar a la Dirección de Pensiones la información de la nómina de pensionados que se requiera para el cálculo actuarial.
- 15. Garantizar que ∉los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.
- 16. Participar en el proceso de identificación, medición y control/de los riesgos. operativos relacionados con los procesos a sufração y verificar las acciones. tratamientos y controles implementados.
- 17. Las deinas que se le asignen y que correseppedant avia paluralez CONCIDE CON LA OTRA COPIA LOEMICA DE HE TENIOO A LA

ARTÍCULO 10°. Dirección de Parafiscales. Parafiscales desarrollar las siguientes funciones:

- 1. Diseñar, con base en los lineamientos est**atesicos** aprobados por el Directivo y para aprobación de la Dirección carden planes de acc orienten la gestion de la Unidad en lo que respecta la dejetituación de las contribuciones parafiscales de la protección social.
- 2. Dirigir, coordinar y hacer seguimiento la ejecución de las políticas planes de acción y procesos y actividades relacionadas con la deler cobro de las contribuciones parafiscales de la protección socialidaden
- Olrigir los procedimientos relacionados con la integración de las culterantes instancias involucradas en la determinación y cobro de las contribuciones
- Definir y establecer el plan de cobro de las obligaciones a su cargo, así como controlar y evaluar la ejecución del mismo, de acuerdo con las politicas
- 5. Establecer programas para el cobro de las contribuciones parafiscales de la Prolección Social que deberá seguir la Subdirección de Cobranzas.
- 6. Desarrollar para aprobación de la Dirección General parámetros para la celebración de convenios para la determinación y cobro con las entidades del
- 7. Dirigir, controlar y presentar los informes que se requieran de las actividades relacionadas con la determinación y cobro de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social que estén a su cargo.
- 8. Resolver los recursos de reconsideración que sean interpuestos contra las liquidaciones oficiales que sean proferidas por la Subdirección de Determinación de Obligaciones, en los términos establecidos en la ley.





Levishlica de Calambi

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestion Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

9. Celebrar los acuerdos de pago en los términos en los que se haya convenido con las Administradoras o que defina la Unidad para las obligaciones de su competencia, en concordancia con las directrices y lineamientos establecidos por la Dirección General y de acuerdo con la recomendación de la Subdirección de Cobranzas.

10. Promover y dirigir acciones que estimulen el pago voluntario de las

contribuciones parafiscales de la protección social.

11 Establecer condiciones y parámetros básicos que deban ser incorporados a los acuerdos de niveles de servicio realizados con otras dependencias de la Unidad a las cuales se deleguen funciones de determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social.

12. Suscribir acuerdos de niveles de servicio con otras dependencias de la Unidad a las que se delegue funciones de determinación y cobro de las contribuciones

parafiscales de la protección social.

13. Carantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.

14 Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados convigs procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados

15. Las demás que se le asignan y due codespendan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 20°. Sundirección de Integración del Sistema de Aportes Parafiscales. Corresponde a la Subdirección de Integración del Sistema de Aportes Paraliscales desarrollar las siguientes functions

OTARIO 1. Desarrollar mecanismos que trapiliten la recoperación entre las instancias responsables de la administración de las contribuciones parafiscales de la prolección social y contribuyan a hacer más efectiva la gestión de

determinación y cobro del sistema.

2. Desarrollar niecanismos de transmisión de la información disponible sobre el estado de las obligaciones de los aportantes y de los procesos administrativos y de vigilancia, relacionados con el pago de las adulfibuciones parafiscales de la protección social que faciliten la aplicación sistemática de los incentivos y

sanciones previstas en la normativa.

3. Analizar la consistencia de la información de las bases de datos y de los resultados con que cuente la Unidad y demás instancias responsables de la administración de las contribuciones parafiscales de la protección social y otras entidades que tengan a su cargo información afin o pertinente para el desarrollo de las funciones aquí previstas y establecer la inclusión permanente de la información que se considere necesaria en el sistema de información de la UGPP.

4. Efectuar propuestas de modificación en la definición, captura y procesamiento de la información de las bases de datos de las instancias responsables de la administración de las contribuciones parafiscales de la protección social y demás entidades que tengan a su cargo datos afines o pertinentes para el desarrollo de sus funciones y de los resultados que resulten de la misma.

Solicitar y recibir información sobre hallazgos de evasión que realicen las entidades del Sistema de la Protección Social.

Comunicar la información sobre indicios de evasión detectados por la

ARTÍCULO 21°. Subditección de Deferminación de Obligagiones concesion de Deferminación de Obligaciones des Britisals de Obligaciones de Britisals de Obligaciones de Obligación de Oblig

prolección aocial.

Operalivos relacionados (natamientos y controles implementados (natamientos y controles implementados (natamientos y controles implementados (natamientos demás que se le asignen y que correspondáncias (natamientos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones,

Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.

establecidos en el Sistema Infegrado de Gestión - SíG, heciendo seguimiento Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos

con procesos de determinación o cobro que adelante la Unidad. Consolidat y actualizar la información de estados de cuenta de los aportantes

de determinación oficial e informar de los mismos a la Subdirección de 11. Remitlr a la Subdirección de Cobranzas, o a la entidad competente, los actos

10. Proferir los requerimientos, las liquidaciones oficiales y demás actos de

verificar la liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la

bancariae y otras entlusdes que administren información perlinente para 9. Efectuar cruces de información con las autoridades tributarias, las entidades

omisión o indebida liquidación de las contribuciones parafiscales de la 8. Adelantar visitas de inspección y recopilar todas las pruebas que sustenten la

documentos, particularmente de la nómina, tanto del aportante como de Ordenat la exhibición y examen parcial de los libros, comprobantes y las obligaciones de los primeros en maleria de contribuciones paraflacales de (erceros, para que rindan informes o testimonios referidos al cumplimiento de Cilar o requerir a los aportantes, afiliados y beneficiarios del sistema o a de los documentos relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones Solicitar a los aponantes, afiliados o beneficiarios del sistema la presentación

Protección Social explicaciones sobre las inconsistencias deleteladas encias Solicitar de los aportantes, afiliados o beneficiarios del Estieurapo((e. 18.

hechos generadores de obligaciones en materia de tendriffigial de sinetadores de confide de la fina de la fin 3. Adelantar de manera subsidiarta, o directamente en el caso de omisios de las investigaciones que estime convenientes para establece la couperation de la cranta de la conveniente del conveniente de la conveni

Verificar la exactitud de las declaraciones de autoliquidación y otros, initiativados de las estaciones.

1. Adelantar las acciones e investigaciones de las poligaciones relacionadas con la licultatione.

delerminación de las obilgaciones de acuerdo con la ley.

información relativa a sus obligaciones con el Sistema

parafiscales de la profección social no declarados

de los aportantes, cuando lo considere necesario.

aportes parafiscales de la profección social

contribuciones parafiscales de la profección social. vigilancia, control y sanción de hechos relacionados con el payo de las

Sistema de la Protección Social y demás entidades con funciones de Subdirección de Determinación de Obligaciones, a las demás partes del

Especial de Gesilón Pensional y Confribuciones Parafiscales de la Profección Social UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias." Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unided Administrativa

ON ALOH

COPIA CONICIOS CON LA OTRA COPIA LOS!

HENTON ALL DOUNTS AN

DECRETO ""

DECRETO -""

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

Integración del Sistema de Aportes Parafiscales.

12 Generar y enviar los reportes y documentos que sean necesarios para mantener actualizada la información de los aportantes.

13. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento

al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos 14 Participar en el proceso de identificación medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos das su cargo y verificar las acciones,

tratamientos y controles/implementados: our la la naturaleza de la 15. Las demás que sea le asignen y que comespónidan a la naturaleza de la 1 4 NOV 2014 dependencia.

ARTICULO 22°. Subdirección de Cobranzas Dorresponde a la Subdirección de Cobranzas desarrollar las slovientes funciones:

 Asesorar al Director de Parafiscales en la celebración de los acuerdos de pago provenientes del cobro de obligaciones en virtual de convenios suscritos con las Administradoras y los derivados del ejercitio de su competencia subsidiaria.

2 Adelantar, los procesos de cobro persuastvo y coaclivo de las contribuciones parafiscales de la protección social y de las demas obligaciones a cargo de la entidad, para lo cual proferira el mandamiento de pago y realizará las demás actuaciones que sean necesarias para elicumplimianto de su función.

3. Llevar a cabo las diligencias necesarias para que los deudores morosos paguen voluntariamente, sin perjuicio del cobro coactivo.

Establecer el plan de cobro, así como controlar y evaluar la ejecución del mismo, de acuerdo con las políticas establecidas por la Unidad.

5. Intervenir en los procesos de concordato, intervención, liquidación judicial o administrativa, quiebra, liquidación forzosa, concurso de acreedores, liquidación de sociedades y sucesiones, para garantizar y oblener el pago de las obligaciones cuyo cobro sea competencia de la Unidad o respecto de las cuales haya suscrito convenios.

6. Proyectar los actos administrativos necesarios para suscribir acuerdos de pago y procurar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos, de acuerdo con los convenios suscritos al respecto y las funciones subsidiarias que ejerce la Unidad.

7. Proyectar los actos administrativos cuando sea procedente para declarar la extinción de las obligaciones.

8. Generar y enviar los reportes y documentos a la Subdirección de Integración del Sistema de Aportes Parafiscales que sean necesarios para mantener actualizada la información de los aportantes.

9. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.

10. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados.

11.Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 23°. Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional. Corresponde a la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional desarrollar las siguientes

1. Diseñar, planes de acción que orienten la gestión de la Unidad en lo que respecta a la administración financiera el desarrollo del talento humario. adquisición de bienes y servicios y desarrollo organizacional de la Unidad, actualizando permanentemente los procesos que contribuyan a la mayor eficiencia y eficacia de la Unidad, con base en los lineamientos estratégicos

2. Dirigir, coordinar y hacer seguimiento a la ejecución de las políticas, estrategias y planes de acción definidos por la Dirección General en cuanto a la administración financiera, el desarrollo y adquisición de los recursos humanos y logisticos y la implantación de procesos que contribuyan a la

3. Dirigir y coordinar la elaboración y aprobación del plan anual de compras y el plan de confratación de bienes y servicios atendiendo las necesidades de las

4. Diseñar y difundir los reglamentos, el manual específico de funciones y competencias laborales, que se requieran para el cumplimiento de las

5. Ordenar los gastos y pagos, dictar los aclos y celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de la misión, objetivos, funciones y competencias de la Unidad.

6. Implantar los mecanismos que se requieran para la conservación y custodía

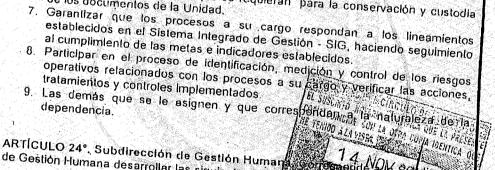
de Gestión Humana desarrollar las siguientes funcij

 Elaborar el plan estralégico de Gestión Humana.
 Formular, ejecutar y evaluar los planes y processor de processor Laboral, Gestión del Desarrollo del Talento Humano, Administración del Chi Cultura y Bienester y Administración de Servicios al Personal, cumpliendo es las politicas institucionales y gubernamentales.

3. Dirigir la implementación de un sistema técnico de evaluación necesidades de personal, de las cargas de trabajo y de (distribución) de cargos de la planta de personal de la calidad cargos de la planta de personal de la entidad.

4. Elaborar los proyectos de modificación de estructura y planta despersolfal y del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los

Responder por los procesos y trámites que en materia de carrera administrativa deban adelantarse ante las instancias competentes.





Aepública de Colom!



Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

Llevar el registro de las situaciones administrativas del personal de la UGPP, responder por el sistema de información de Gestión Humana y expedir las respectivas certificaciones

7. Dirigir y controlar el sistema de evaluación del desempeño de los empleados

de la UGPP.

8. Coordinar y orientar el desarrollo y mejoramiento de convivencia, clima y cultura organizacional.

9. Ejecutar los programas de evaluación de riesgos laborales, de salud ocupacional y de mejoramiento de la calidad de vida laboral que sean adoptados por lá entidad en cumplimiento de sus obligaciones legales.

- 10 Ejecutar el proceso de nómina y pago de la misma, así como adelantar las actividades necesarias para el cumplimiento de normas y procedimientos relacionados con la administración salarial y prestacional de los funcionarios de la UGPP.
- 11. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos

12. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su-cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementado

13. Apoyer a la Dirección Jurídicayen la defensa de los procesos aborales en los que haga parte la UGPP. correspondal Dearts opaturaleza de la

14 Las demás que se le asignen y que dependencia.

ARTICULO 25°. Subdirección acquinistrativa. Corresponde la Subdirección Administrativa desarrollar las siguierites gandinges

1. Coordinar la elaboración y aprobación del plan anual de compras y el plan de contratación de bienes y servicios atendiendo las necesidades de las áreas y el presupuesto asignado.

2. Coordinar la ejecución del plan de contratación de planes y servicios bajo el cumplimiento de la normativa legal vigerite:

Coordinar y adelantar la actividad contractual de la Unidad de conformidad con el proceso de adquisición de bienes y servicios y en atención a la normatividad vigente.

4. Coordinar los aspectos logísticos relacionados con la recepción de las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando, cuyo reconocimiento y administración de derechos pensionales y prestaciones económicas asuma la Unidad.

5. Mantener la administración y control de los inventarios de los bienes de propiedad de la Unidad, de conformidad con lo establecido en el proceso de servicios generales y administración de recursos físicos, y en atención a la

normatividad vigente.

Coordinar y apoyar la gestión de supervisión de contratos suscritos por la UGPP, garantizando el cumplimiento de las obligaciones pacladas.

7. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.

Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP. y se determinan las funciones de sus dependencias."

operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acclones.

Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la

ARTÍCULO 26°. Subdirección Financiera. Corresponde Financiera desarrollar las siguientes funciones: a la Subdirección

1. Adelantar la gestión financiera de la Unidad de acuerdo con los lineamientos

2. Administrar y controlar los sistemas presupuestal, contables, tributario y de

3. Dirigir la elaboración, ejecución y control del plan financiero, merco fiscal y presupuesto anual de Ingresos y gastos de la Unidad y coordinar con la Dirección de Estrategia y Evaluación lo pertinente

4. Dirigir la conformación del Sistema Unico de Información Financiera que integre y controle los registros de todas las transacciones financieras y sus

5. Elaborar y presentar los éstados financieros, declaraciones e informes

Elaborar el anleproyecto de presupuesto de la Unidad, de acuerdo con los lineamientos definidos por la Dirección General:

Expedir los actos administrativos de cobro y recaudo de los dineros

Llevar a cabo el pago de las obligaciones adquiridas con terceros y de la

9. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento

establecidos en el Sistema integrado de Sestión de las metas e indicadores establecidos de las metas e indicadores establecidos de las metas e indicadores establecidos de la proceso de Identificación, medición y Cóntrol de los riesgos de la contrata de las acciones. 10. Participar en el proceso de identificación, medición y continuo de operativos relacionados con los procesos a su cargo (y ventificar las acciones tratamientos y controles implementados.

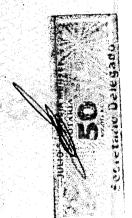
11. Las demás que se le asignen y que correspondante la unatural example de la controles de la

ARTICULO 27°. Subdirección de Gestión Documental. Subdirección de Gestión Documental desarrollar las siguitores funciones:

1. Definir los lineamientos estratégicos en maleria de gestion de porto de porto de la composição de la comp orienten la elaboración de planes de acción de la Unidad. Olseñar, los planes de acción en materia de gestión documental,

3. Recibir y administrar los expedientes pensionales y demás documen inherente a clerechos pensionales y prestaciones económicas derivadas de mismos a cargo de las administradoras exclusivas de servidores in initiadamento Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden macionalidado. reconocimiento y administración asuma la Unidad.

4. Recibir y administrar los expedientes pensionales y demás documentacion. Inherente a derechos pensionales y prestaciones económicas derivadas de los mismos a cargo de las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el





enública de Colomb

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

cese de esa actividad por quien la esté desarrollando, cuyo reconocimiento y administración asuma la Unidad.

5. Proponer y hacer seguimiento a los lineamientos para la organización, administración, custodia y disposición de los expedientes relacionados con el reconocimiento de derechos pensionales y prestaciones económicas derivadas de los mismos a cargo de la Unidad.

6. Administrar el recibo, radicación y distribución de la correspondencia y administrar el archivo de geslión de la Unidad.

7. Facilitar el proceso de consulta de la documentación requerida e información en ella conservada.

8. Coordinar la recepción, radicación y digitalización de las solicitudes de reconocimiento de derechos pensionales y prestaciones económicas derivadas de los mismos a cargo de la Entidad y la creación de los casos o

9. Dirigir, coordinar y hacer seguimiento a la ejecución de las políticas, estralegias y planes de acción en lo que respecta a la gestión documental.

10 Administrar el recibo, radicación y distribución de la correspondencia y

administrar el archivo de gestión de la Unidad. 11. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.

12. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y vertigar las acciones, tratamientos y controles implementados.

13. Las demás que se le asignen y que correspondativa de la dependencia.

ARTICULO 28°. Dirección ile Gestión de Tecnologias ne la Información. Corresponde a la Dirección de Gestion de Jecnologías de la información, desarrollar las sigulentes funciones:

1. Diseñar, con base en los lineamientos estratégiços aprobados por el Consejo Directivo y para aprobación de la Dirección Gerjeral, los planes de tecnología de información de la Unidad.

2 Dirigir, coordinar y hacer seguimiento a la ejecución de las políticas, estralegias y planes de acción definidos por la Dirección General en lo que respecta a la gestión de tecnologías de la información

3. Velar por la integridad, disponibilidad, confidencialidad y seguridad informática de la información de la Unidad acorde con los lineamientos y políticas establecidas.

4. Administrar, soportar, desarrollar, controlar y brindar soporte y mantenimiento a los sistemas de información y demás recursos tecnológicos.

5. Planear, desarrollar y mantener la infraestructura tecnològica de la Unidad para el soporte adecuado de los sistemas de información.

6. Desarrollar metodologías, estándares, politicas y estrategias para el diseño, construcción y administración de los sistemas de información y uso de los sistemas tecnológicos y apoyar su implementación efectiva.

7. Diseñar, evaluar y ejecutar los procesos de administración de los recursos tecnológicos de la Unidad.

Proponer, planear y participar en estudios sobre las tendencias en las tecnologías de información y analizar su impacto sobre la Unidad y los Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP. y se determinan las funciones de sus dependencias."

sectores de Salud y Protección Social y Trabajo.

9. Definir e implementar planes de contingencia para los sistemas tecnológicos. así como de seguridad, custodia y acceso a la información.

10. Participar en materia tecnológica en proyectos del Sistema de la Protección Social focalizados en la mejora de la eficiencia y la seguridad en la administración de la información de pensiones y contribuciones paraliscales.

11. Apoyar a las áreas de la Unidad en la definición de estándares en tecnologías de la información en sus procesos administrativos y misionales.

12. Administrar el sistema general de información de la Unidad.

13. Administrar los ambientes computacionales y las labores de procesamiento de

14. Administrar y controlar los sistemas operativos y las bases de datos, los equipos de redes y comunicaciones y los servicios de red.

15. Administrar registros de auditoria generados por et uso de aplicativos y

16. Velar por la adecuada prestación de los servicios de soporte contratados y las

17. Implementar los perfiles de usuario y claves de seguridad para uso de los servicios que conforman el portafolio de acuerdo a los lineamientos

18 Administrar las licencias de software y las garantias vigentes de los bienes

19. Suministrar asesoria y soporte técnico en aplicativos, herramientas de automatización de oficinas, equipos de computo, periféricos y equipos de comunicaciones de datos a los usuarios de las diferentes dependencias.

20. Mantener actualizada la hoja de vida de equipos de computo, periféricos y equipos de comunicaciones y demás elementos tecnológicos.

21. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.

22. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones.

23. Gestionar la implementación y administración de los Centros de Cómputo a disposición de la UGPP para el funcionamiento de los servicios Misionales y de apoyo, requeridas para la operación tigatantizando cesti correcta configuración parametrización e instalación dexigiros vinsu puesta con configuración, parametrización e instalación ecología en legnología de producción, de acuerdo con los estándares estáblecidas en legnología de la configuración de la

24. Las demás que se le asignen y que corre dependencia.

ARTÍCULO 29°. Dirección de Servicios Integrada Atención. Corresponde Dirección de Servicios Integrados de Atención, desarrollar las siquentes funcion

1. Diseñar, los planes de acción en materia de atención y servicto al ciud con base en los lineamientos estratégicos aprobados por el consejo p

Desarrollar para aprobación de la Dirección General indicadores de additionados

Implementar el modelo de alención al ciudadano-cliente de la UGRESTE acuerdo con las necesidades en materia de atención y servicio los eglandares de calidad y los lineamientos estratégicos definidos por la Dirección Genetal.



AIGUEZ :



Aepública de Colomb

DECRETO

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

4. Suministrar Información a los usuarios de la UGPP dentro del marco de sus derechos y deberes, conforme a la normatividad vigente y a las políticas definidas por la Entidad de los canales de atención implementados.

5. Administrar los canales de atención, ya sea de manera directa o a través de terceros, de acuerdo con las políticas y lineamientos estratégicos definidos por la Dirección General y en concordancia con las necesidades y los acuerdos de niveles de servicio suscritos con otras dependencias de la Unidad.

6. Asesorar a los usuarios de la UGPP de acuerdo con sus necesidades, derechos y deberes y conforme a los productos, servicios y protucolos fijados de manera coordinada con las demás direcciones de la Unidad.

7. Recibir, radicar y clasificar las solicitudes de reconocimiento de derechos pensionales y prestaciones económicas derivadas de los mismos a cargo de la UGPP.

8. Revisar los documentos soporte de las sollcitudes de reconocimiento de derechos pensionales y prestaciones económicas derivadas de los mismos, garantizando la complementación de los datos básicos para la creación de la solicitud.

9. Organizar, de acuerdo con los procedimientos definidos, la documentación recibida en la Unidad por parte de los usuarios o por parte de las dependencias internas.

10 Notificar a los interesados, en la forma prevista en las normas vigentes, los

actos administrativos expedidos por la Unidad.

Notificar a los interesados, en la forma prevista en las normas vigentes, los actos administrativos relacionados con la determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social que están a cargo de la Unidad.

12. Elaborar y firmar las certificaciones de no pensión solicitada

13. Recibir denuncias relacionadas, con el incumplimiente de obligaciones parafiscales y direccionarias para su tramite al área misibalta e parafiscales.

14. Gestionar las peticiones, fueles y reglamos de acuerdo um las atribuciones de la UGPP y los términos de liampo establecidos.

15. Administrar el sistema de minimación sobre la gestión del servicio al

16. Hacer seguimiento al tramite que cada una de las diferentes dependencias efectuan a las solicitudes presentadas en materia de reconocimiento de derechos pensionales y prestaciones económicas de tradas de los mismos y presentar informes periódicos sobre los resultados de tracito seguimiento.

17. Hacer seguimiento al tramite que cada una de las diferentes dependencias

efectúan a los requerimientos presentados en malarta de contribuciones parafiscales de la protección social y presentar informes periódicos sobre los resultados de dicho seguimiento.

18. Hacer seguimiento al tramite que cada una de las diferentes dependencias efectuan a las peticiones, quejas y reclamos realizados por los usuarlos y presentar a la Dirección General informes periodicos sobre los resultados de dicho seguimiento.

19 Realizar seguimiento y control a los operadores de los canales de atención implementados por la UGPP.

20. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e Indicadores establecidos.

21 Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones,

Continuación del Decreto Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

tratamientos y controles implementados.

22. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la

ARTÍCULO 30°. Órganos de Asesoría y Coordinación. El Comilé de Coordinación del Sistema de Control Interno y la Comisión de Personal se organizaran y funcionarán de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 31°. Adopción de la nueva planta de personal. De conformidad con la estructura prevista en el presente decreto, el Gobierno Nacional adoptará la nueva

ARTÍCULO 32°. Atribuciones de los funcionarios de la planta de empleos actual. Los funcionarios de la planta actual de la UGPP continuarán ejerclendo las funciones y atribuciones a ellos asignadas, hasta tanto sea expedicta la nueva planta

ARTÍCULO 33°. Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 5021 de 2009.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los

22MAR2013

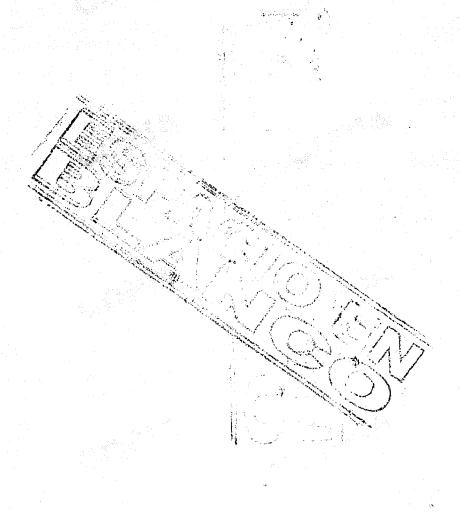
EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,



enública de Colomb





Secre

República de Colombia

2657

ΔаП	17634320

2 0 0
ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 2 6 5 7
DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014
OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA (50) DEL CIRCULO DE BOGOTA
D.C. DE BOGOTA
Derechos Notariales:\$ 47.300.00
IVA:\$ 47.300.00 \$ 49.952.00
Superintendencia de Notariado y Registro: \$ 4.000.00
Fondo Especial para el Notariado:\$ 4.000.00
Alyandra Anella 8
ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA
C.C. No. 52.046.632 Bta :
Estado Civil Casala
Actividad Económica: Semidor Público
(Res. 033 y 044 de 2007 UIAF Ins. Admón. 07/07 Supernotariado)
Dirección: Av. Calle Z6 Nº 69B-45/53 pro 7°
Teléfono : 4237300 Cel: <u>3</u> 124506631
Finall: 00:0160
E-mail: aavella@ugpp.gov.co
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP -
NIT: 900,373.913-4
그는 발생들을 살아 있는 사람들은 말라면 살아 그 그리고 말라면 하는데 하다면 하는 것이다.
EL NOTARIO CINCUENTA ENCARGADA
그는 사람들은 사람들이 가는 사람들이 되는 그를 맞고하는 것이 되었다. 그는 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은

Aeximilica de Colombia





ESCRITURACIÓN /2542

RECIBIÓ: SILLA RADICÓ: SILLA Vo.Bo: Vo.Bo: Vo.Bo: REVITESTA: CORGANIZÓ: CORGAN

Es SEGUNDA (2ª.) copia (fotocopia) de la Escritura Pública No. 2657 de fecha 14 de NOVIEMBRE del año 2014, tomada de su original que se expide en 27 hojas.

Con destino A: INTERESADO

(Artículo 85, Decreto Ley 960 de 1970. Artículo 41 del Decreto 2148 de 1983).

BOGOTA, D.C. 21 DE NOVIEMBRE DE 2014

NOTARIA CINCUENTA DE BOGOTA,

JULIO SEGUNDO CARCAMONTES SECRETARIO DELEGADO

Hertin Carrier St.



Derecho petición

1 mensaje

CRISTIAN ALEXANDER PEREZ JIMENEZ <cperezj@ugpp.gov.co>

6 de octubre de 2020, 14:16

Para: atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

Buenas tardes

Por medio del presente me permito adjuntar derecho de petición.

Muchas gracias

PEREZ & LESMES SAS



Libre de virus. www.avast.com



Perez & Lesmes Abogados SAS

Asistencia Jurídica Integral

Señor:

JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARDONA

Gobernador Cra 33 No. 38-45 Plaza libertadores, Ed gobernación Villavicencio, Meta E. S. D.

REF.: DERECHO DE PETICION ART. 23 CN

CRISTHIAN ALEXANDER PEREZ JIMENEZ, abogado en ejercicio, mayor y de esta vecindad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el art: 23 de la constitución política y las demás disposiciones concordantes, respetuosamente me dirijo a su despacho, con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

- 1. El señor MARLON MORA REYES instauro demanda administrativa en contra de la entidad que represento, con 50001233300020190029900, la cual correspondió al Tribunal Administrativo del Meta; en dicha demanda se encuentran solicitando el reconocimiento de la pensión gracia.
- 2. Por lo anterior se hace necesaria la siguiente información:

PETICIÓN

Indicar si el señor MARLON MORA REYES tuvo vinculación con esta entidad, específicamente como docente, y en caso de ser afirmativo, de igual forma indicar, la conducta de ella mientras estuvo vinculado, el tipo de vinculación, el origen de los recursos con los que se le pagó al docente y el tiempo de servicio.

ANEXOS

- Copia de la Escritura pública No. 2657 del 14 de noviembre 2014 en la que se me confiere poder.
- Copia de la página de la Rama Judicial en la que se informa el estado del proceso.

NOTIFICACIONES

-Por favor remitir la correspondiente información al Tribunal Administrativo del Meta, Magistrado Héctor Enrique Rey Moreno, proceso radicado 50001233300020190029900, demandante: MARLON MORA REYES, demandado: UGPP.

-Calle 34A No. 34ª-12, Barrio Barzal, Villavicencio Telefax: 6827713 – 3002644795 – 3108589874, correo: cperezj@ugpp.gov.co

Atentamente

CRISTHIAN ALEXANDER PEREZ JIMENEZ

C.C. 86.067.451 de Villavicencio

T.P. 149.698 del Consejo Superior de la Judicatura

Información del Proceso.

ódigo Proceso
50001233300020190029900
po Proceso
MEDIOS DE CONTROL
lase Proceso
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE
ubclase Proceso
EN LABORAL
epartamento
META
iudad
VILLAVICENCIO 50001
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO specialidad TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL
istrito\Circuito
VILLAVICENCIO
úmero Despacho
000
espacho
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ME
irección
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 410
eléfono

Celular

Correo Electrónico Externo			
TADMIN04MET@NOTIFICACIONE	SRJ.(
Fecha Publicación			
30/09/2019			
Fecha Providencia			
Fecha Finalización			
Tipo Decisión			
Observaciones Finalización			
Sujetos Predios Archivos	Actuaciones		
Ciclo			
SELECCIONE	•		
Tipo Actuación	•		
Fecha Inicial			
Fecha Final			
Consultar			
CICLO	TIPO ACTUACIÓN	FECHA ACTUACIÓN	FECHA DE REGISTRO

NOTIFICACIONES	NOTIFICACION PERSONAL	9/09/2020	10/09/2020 8:47:10 A.M.
GENERALES	ENVIÓ DE NOTIFICACIÓN	3/09/2020	3/09/2020 7:50:37 P.M.
NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	3/09/2020	2/09/2020 5:16:35 P.M.
GENERALES	AUTO ADMITE	2/09/2020	2/09/2020 5:16:35 P.M.
GENERALES	INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO	1/09/2020	1/09/2020 9:21:09 P.M.
RADICACIÓN Y REPARTO	RADICACIÓN Y REPARTO	30/09/2019	30/09/2019 8:49:36 A.M.
4			>
	Total Registros : 0 - Páginas : 0 d	e 0	

Regresar

© 2020 - RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA



República de Colombia



2657

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 2 6 5 7
DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE
OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA (50) DEL CIRCULO DE BOGOTA,
FECHA DE OTORGAMIENTO: CATORCE (14) DEL MES DE NOVIEMBRE,
DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)
CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
LA ENTIDAD PODERDANTE:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP - NIT:900.373.913-4
EL APODERADO:
En la ciudad de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, República de
Colombia, a los CATORCE (14) días del mes de NOVIEMBRE del año de dos
mil catorce (2014), ante mí, LUZ AMANDA GARAVITO RODRIGUEZ, NOTARIO
CINCUENTA (50) DE ESTE CIRCULO, se otorgó la escritura pública que se
consigna en los siguientes términos:
Compareció con minuta: La doctora ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA
identificada con la cédula de ciudadanía número 52.046.632 expedida en Bogota
D.C., quien dijo ser de nacionalidad colombiana, con domicilio y residencia er
Bogotá D.C., en su condición de Directora Jurídica y apoderada judicial de la
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP -
NIT:900.373.913-4, conforme a la Resolución N° 45 del 19 de noviembre de
2010 y Acta de posesión N° 018 del 6 de diciembre de 2010; y de la escritur
pública N° 2425 del 20 de junio de 2013, respectivamente, entidad creada e
virtud de lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, con domicilio e
la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con lo expuesto en el numeral 5 del artícul
10° del Decreto 575 de 2013, que establece que al Director Juntolo de la Unicad
le corresponde coordinar y dirigir la representación judicial y extrajudicial de l
Unidad en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que ell



deba promover; así como constituir mandatarios y apoderados que la representen en los asuntos judiciales y demás aspectos de carácter litigioso conforme a la escritura pública citada anteriormente, todo lo cual consta en el documentos que se presentan para su protocolización con esta escritura y en tal calidad manifestó: PRIMERO: Que obrando en la condición indicada y con el fin de garantizar la adecuada representación judicial y extrajudicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, confiero por el presente instrumento público PODER GENERAL a partir de su protocolización, al Doctor CRISTHIAN ALEXANDER PEREZ JIMENEZ, identificado con cédula de 86.067.451 expedida en Villavicencio (Meta) y tarjeta ciudadanía número profesional N°. 149.698 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza la representación judicial y extrajudicial tendiente a la adecuada y correcta defensa de los intereses de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, ante la Rama Judicial y el Ministerio Público, realizando las gestiones necesarias, en los procesos o procedimientos en los cuales la Unidad intervenga como parte o tercero que se adelanten en el Departamento del Meta, facultad ésta, que se ejercerá en todas las actuaciones y diligencias que se presenten ante dichas autoridades, incluidas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial. El poder continuará vigente en caso de mi ausencia temporal o definitiva como Directora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, de conformidad con el inciso quinto del artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, el cual establece que "tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda". SEGUNDO: El Doctor CRISTHIAN ALEXANDER PEREZ JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 86.067.451 expedida en Villavicencio (Meta) y tancia protesional N° 149 698 del Conseio Superior de la Judicatura, quien actua como representante judicial, queda expresamente autorizado, de conformidad con el artículo 68 del C.P.C. para sustituir el poder a él conferido dentro de los



República de Colombia

2657



parámetros establecidos en el artículo 70 del C.P.C., teniendo con ello facultad el apoderado sustituto para ejercer representación judicial y extrajudicial en todo tipo de diligencias, incluidas las conciliaciones judiciales y extrajudiciales, de tal modo que en ningún caso la Entidad poderdante se quede sin representación judicial y extrajudicial, y en general para que asuma la representación judicial y extrajudicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

La representación que se ejerza en las conciliaciones sólo podrá ser con sujeción estricta a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.-

El Doctor CRISTHIAN ALEXANDER PEREZ JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía numero 86.067.451 expedida en Villavicencio (Meta) y tarjeta profesional N°. 149.698 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como representante judicial no podrá recibir sumas de dinero en efectivo o en consignaciones a su nombre por ningún concepto; sólo queda autorizado paras recibir títulos valores o títulos de depósito judicial cuyo beneficiario sea la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP o las entidades frente a las cuales se haya dado la figura de la sucesión procesal, realizando los depósitos correspondientes en las cuentas bancarias dispuestas para tal efecto. — Queda expresamente prohibida la disposición de los derechos litigiosos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, sin la autorización previa, escrita y expresa de la Directora Jurídica por parte del Doctor CRISTHIAN ALEXANDER PEREZ JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 86.067.451 expedida en Villavicencio (Meta) y tarjeta profesional N°. 149.698 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como representante judicial o sus sustitutos. -NOTA 1: El suscrito Notario dio a conocer a la interesada el contenido del Paragraio 2º. Elei Atticulo 89 dei Decreto 15 dei 10 de Friero de 2012 que es der siguiente tenor. "Cuando se trate de actos de disposición, gravamen o limitación





al dominio de inmueble, solo procederá el poder general por escritura publica e

•

especial que contenga únicamente la identificación precisa del inmueble o inmuebles, su ubicación, dirección, número de matricula inmobiliaria y cédula catastral. Los poderes no requerirán linderos". De acuerdo a lo anterior la compareciente manifiesta que no tiene bienes inmuebles. -----NOTA 2: Se protocoliza hoja de reparto numero 0029223 - REPARTO NUMERO: 177 - Radicación RN 2014-10879 - de fecha 19 de Septiembre de 2014 -----======== HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA ========== SE ADVIRTIO A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA, LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL; EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE EL(LA,LAS,LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE(A,AS,0S), DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y/O POR EL TITULAR DEL DERECHO SEGÚN EL CASO, Y SUFRAGADOS LOS GASTOS POR LOS MISMOS (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1970). -----======== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION ========== La escritura fue leida integramente por los comparecientes, quienes por encontrarla conforme a su voluntad y no observar error alguno en su contenido, le imparten su aprobación y procede a firmarla conjuntamente con el Notario, quien da fe de lo expuesto, dejando constancia de que el representante legal de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP., la firmo en su despacho con base en el Artículo 12 del Decreto 2.148 de 1.983. La presente escritura se extiende en TRES ---- (3) hojas de papel notarial números : Aa017634326, Aa017634327. Aa017634328

GABRIEL URIBE ROLDAN

19387160-0

Calle 18 # 28A - 51 Paloquemao PBX # 7447099--- FAX # 2374241 2 6 5 7

FACTURA DE VENTA FES-16302 EXPEDIDA EN 14/Nov/2014 3:16 pm ESCRITURA No 2657 LEGALIZADA EN 14/Nov/2014 RADICADO No 201402542 NATURALEZA DEL ACTO: Poder General.

LUDEE	R GENERAL	# 770 4FB
	pereclius notariales (Resolucion 0088 de 2014)	.⇒ 3/U.132
ONE	3 HO) as De La Matriz \$ 9 000	
180 b	62 Hojas Copia Escritura (2 copias) 10 simples)	
	1 Diligencias\$ 1.900	
沙斯 4	4V AUTENTICACIONES	
4	40 Fotocopias\$ 12,000	
	Recaudos Fondo De Notariado \$ 4 000	
	Recaudos Superintendencia	
	Impuesto Allas Ventas	
医乳光中微化	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	# 310 DOO
E W C C C J	1. 本排口以位置 CU18. Y 11户CA11内内集 3. 1点使用的通路点	
Z∧arot.	TUTAL DE LA FACTORALISTE DE LA CONTRACTORA	# 370 159
ਿੰ Trescien	ntos setenta mil ciento cincuenta y dos pesos	# 0/V:IJZ
E	그는 그리가 된 것으로 가지하는 것이 모든 그리고 함께 속이 됐다면 그렇게 한 속에 하는 것으로 가지는 그렇게 되는 것 같아.	

FORMA DE PAGO

∰NIT 900373913

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE /, Foderdante

💈 Caroado a URIBE ROLDAN GABRIEL, Credito No 89

\$ 370,152

. sin abonos

Firma del Cliente

GLADYS LUCIA GONZALEZ SIERRA

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

4 KOV 2014 | 7





Greentswiter Star Carlottanical California (S. 1977) Star Carlottan

and the first of the second section of the second section of the second section of the second section of the s Second section of the se







0029223

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO UPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE BOGOTA - D. C.

REPARTO NUMERO: 177, FECHA DE REPARTO: 19-09-2014, TIPO DE REPARTO: ORDINARIO Impreso el 19 de Septiembre del 2014 a las 03:10:04 p.m. 발표를 살으는 보험을 생활을 보면 속을 하는 모양한 사람들은 목표를 가장하는 것을 하는 물론을 보는 모양을 모양한다.

> MUNICIPIO RADICACION

001 BOGOTA D. C.

RN2014-10879

ANEXOS

17 PODER CLASE CONTRATO

"ACTO SIN CUANTIA"

VALOR

NUMERO UNIDADES

OTORGANTE-UNO

: UGPP - UNIDAD DE GESTION PENSI

OTORGANTE-DOS

: ALEJANDRA AVELLA - JORGE CAMAC

CATEGORIA

: 05 QUINTA

NOTARIA ASIGNADA: 50 CINCUENTA

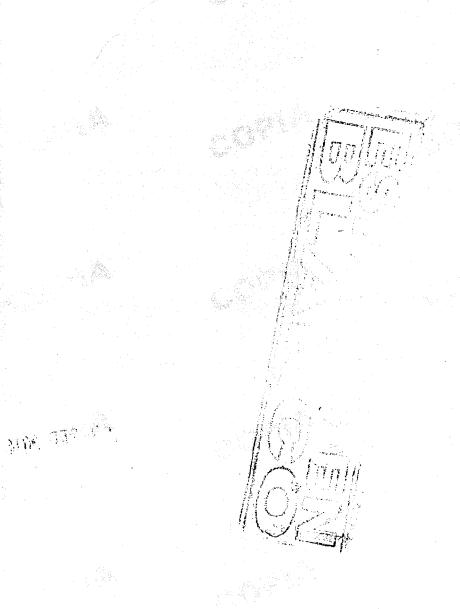
Entrega SNR :

Recibido por

Juan Camild

HUELLA DACTILAR





República de Colombia



NOTARÍA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESCRITURA PUB	LICA NUMERO: DOS/	'IIL'CUATROCIENTOS'	VEINTICINGO (2.42
	DE JUNZO DE DOS MIL		
			THE POWER
NACE DE AGEG		EL SOSCOIT	TO PER TIREDITOR

CODIN COMICIDE EXACTMENTE CON LA CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA -

SALVADOR RAMIREZ LOPEZ -----En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundina

República de Colombia, a veinte (20) de junio -de dos mil trece (2013), ante mi, PILAR CUBIDES TERREROS; NOTAR CUARENTA Y SIETE (47) ENCARGADA A DEL CIRCULO DE BOGOTA A GUIT otorga la presente escritura publica, que se consigna en los siguientes terminos o Compareció MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO, mayor ge edad, vecina de esta ciudad e identificada con cédula de ciudadania No-35.458.394 de Usaquén, en su calidad de Directora General (tal y como consta en el Decreto No. 2829 del 5 de Agosto de 2010 y Acta de Posesión No. 123 del 6 de Agosto de 2010, los cuales se anexani para su protocolización), Representante Legal, Judicial y extrajudicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, entidad creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1151 dé 2007, con

domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. -----De conformidad con lo expuesto en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los numerales 1º y 16º del artículo 9º del Decreto 575 de 2013, que establecen que al Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, le corresponde ejercer la Representación legal y la judicial y extrajudicial de la entidad, así como constituir mandatarios y apoderados que la representen en los asuntos judiciales y demás aspectos de carácter litigioso. ----

Con el objeto de modificar los términos del poder general conferido mediante escritura pública No. 1842 del ocho (8) de julio de dos mil once (2011) en la

el notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Wepalica de Colombia





Aepública de Colombi



NOTARIA VEINTITRÉS (23) de Bogotá D.C., se manifiesta, -----PRIMERO: En calidad de Representante Legal, Judicial y extrajudicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP-, mediante el presente instrumento público se confiere poder general, amplio y suficiente, a los doctores ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.046.632 de Bogotá D.C, con tarjeta profesional No 162,234 del Consejo Superior de la Judicatura y SALVADOR RAMIREZ LOPEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá. identificado con cédula de ciudadanía número 79.415.040 de Bogotá D.C. con tarjeta profesional No. 74.692 del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen al poderdante ante cualquier corporación; entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial, de la rama legislativa del poder público y órganos de control, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, bien en calidad de demandante, demandado, cöadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas; así como para que representen al poderdante en citaciones de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto ni cuantía del mismo a la que sea convocada la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, o en la que ella funja como convocante, o como parte demandante o demandada, lo anterior consagrado en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil. Se autoriza a ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA y SALVADOR RAMIREZ LÓPEZ, de acuerdo con el artículo 70 del C.P.C., además addication del delecho conferidas de ley, para que realicen actos que impliquen dis del litigio, tales como desistimiento, reclamaciones o gestiones en que intervengan a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interpongar y los incidentes que promuevan, recibir, transigir, conciliar todo tipo de controversiasty diferencias to que ocurran con respecto de los derechos y obligaciones del poderdante, constituir mandatarios y apoderados, renunciar, sustituir total o parcialmente el presente

Vision State Community

República de Colombia

establece para su terminación. ---

		•		A300612786
그 김사이 그 그 그 그 때	지흥 시간 회가식 그가 있다.		TO 1 - 기교 등 기교 등	al en tanto no se
revocado expresa	amente por la po	oderdante o no	se den las d	ausales que la le

----- HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS -----NOTA: CON LA PRESENTE SE PROTOCOLIZA PLANILLA DE REPARTO NUMERO 0005933 de Reparto Número 100 de fecha 30-05-2013. RADICACION:RN2013-5283 proferida por la Superintendencia de Notariado y

NOTA ESPECIAL: CONSTANCIA DE EL(LA,LOS) INTERESADO(A,S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s). estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad: declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en la presente escritura es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive: de cualquier inexactitud en los mismos, cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración. cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S). -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leida la presente escritura pública por EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S) y advertido(a,s) de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló(aron) conforme con sus intenciones, la aprobó(aron) en todas sus partes y la firmó(aron) junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. -----

Se utilizaron las hojas notariales Nos. Aa006127866 Aa006127867 Aa006127868

COPU CORCUE STATE TENTE SON LA FOT DE SOL

Japel notoriol poro uso exclusivo en la escrituro público - Vo tiene costo para clevabaixo



Aepública de Colombi



MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO C.C. 35458394

Teléfono 4237300 A+1007

Dirección QUEL DONOLO N-69B-45

Estado civil SO/7ENA

C.C. 57.046.632.

Teléfono 4237300 ext 1700/1701. Dirección Av El Dorado Nº 69B.53 piso 2º

Estado civil carada.

C.C. 79 417 040 BLO

U237300 EXI.1110 Teléfono

Dirección Av el garada N. 6915-53 P.

Estado civil

AT SOMETIC HOTAND CHETTE ON LA POTOBORIE UTENHEADE QUE SE TEMES A

Papel notariol pora uso exclusivo en la escritura pública - Vo tiene costo para el usuario

ANITRICULO PRIMERO. Nombres con caracter analysis of a cocios MARIA CRISTINA CELORIA MARIA CALCOSTA A SELORIA INÉS CORTES A A A COMPRENDA CONTRA SELORIA SINDES CORTES A COMPRENDA CONTRA SINDES CONTRA SINDES CONTRA SINDES CONTRA CONTR

noicibedxa us ag snter is so unag a agh tierrati einasent is LOCMUDES CLUDIFA

Cabo en Sogot<u>a</u> D.C. SUMPLASE















1 0 MOA SOL

CODE CONCOR IN TERIOR ALM 187 STATE CON LA MSTA STATE CON LA MOTOR STATE STATE

:4TEROSC

\$48, **9**0 396;

orensel lab Eff olucifie la noo sisneo:conos na sollilus nociculizno D el eb 681 olucino lab 85 istamun la arafinos ai aug set isipades ne i astegal y setancioutitando sedetiusal asi ab ciptotaje na

ATEMOJOS EC ACILICIARA AL ECIETNEGISER LE

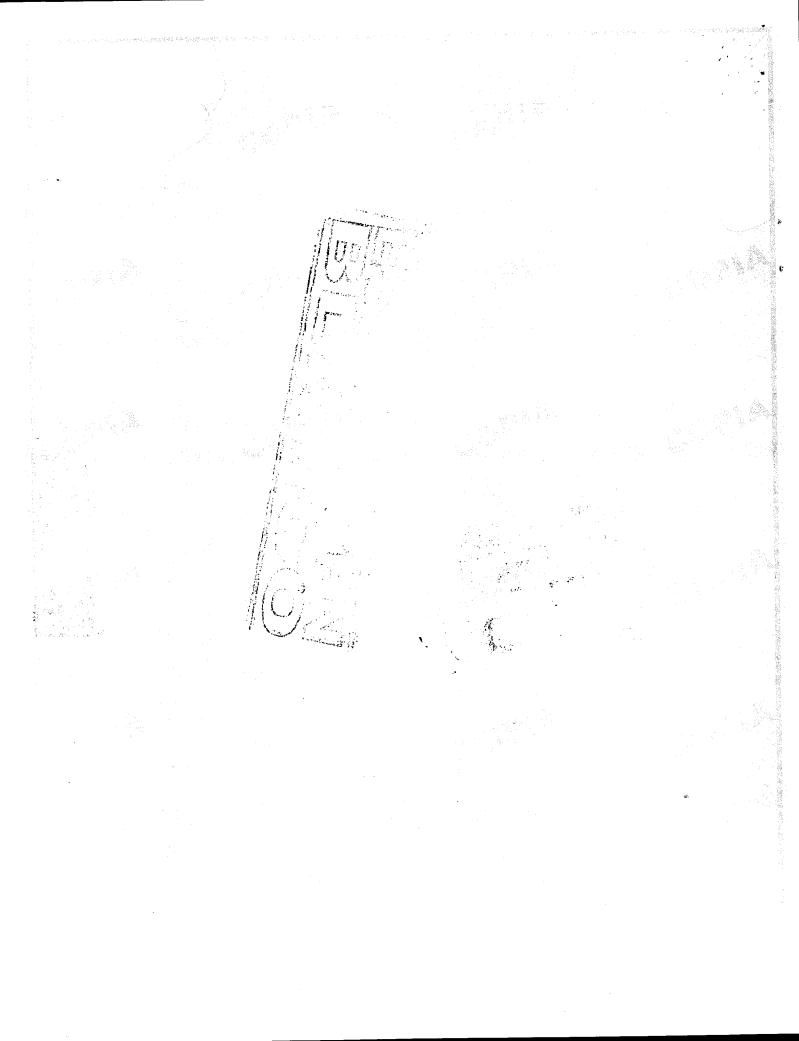
ecol, respect notacetand si de sesecciares senacidation. Venorares obtigad ec leipage2 aviligationmon decima stine othermeromon tu adicar as ledd is toff

MATCH S

colleder of basic y stansion as charachille



7 6 5 7







MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACTA DE POSESION No. 123

FECHA: 6 DE AGOSTO DE 2010

2-17613

Er la ciudad de Bogoté D. C., Departamento de Cundinamarca, se présents

MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

La opciora MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO, identificada con cédula ciudadaria No. 35 458 364.

con el fin de tomar posesión del cargo de: DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CODIGO 0015 DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP -.

Para el cual se nombro con carácter. NOMBRAMIENTO ORDINARIO del 5 de agosto de 2010.

ANTINITY POLITICAL FEMORE OF THE CONTROL STATE OF THE CONTROL STATE OF THE CONTROL OF THE CONTRO

Presto el jura

FIRMA DEL POSESIO

FIRMA DE QUIEN DA POSESION





ES F EL Y PRIMERA (18.) COPIA DE LA ESCRITURA PUDLICA NO.

2425 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2013 TOMADA DE SU
DEBINAL QUE EXPIDO EN SEIS (5) HOLAS UTILES CON
DESTINO AS INTERESADO.

BOGOTA DIO A 24 DE JUNIO DE 2013

EL MOTARIO DU ARENTARI SIETE DE BI



ngan, retugu ga Pelagu Pelagu Kellu. 11 Manasa 32 - Buglu A D.C. gapaga ga Pinanga Angara at ingangkanan na malingka sagagasa di bakalang ing baka www.nasaria 4364 bagasa.com

uni 4 vierrel pere uso exclusivo en us secriture público - Política costo garo el usuoria



República de Colombia



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO -

DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICIACO (2.425) - -

DE FECHA VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL, TRECE (2,013): --

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CIRCULO

DE BOGOTÁ D.C. -----

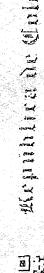


PILAR COMOSE PERREROS
NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) ENCARGADA
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Derechos Notariales: \$ 46.400
Recaudo Fondo de Notariado: \$ 4.400
Recaudo Superiniendencia: \$ 4.400
Iva: \$ 11.152
Decreto 189

Degreto 188 del 12 de Febrero de 2013.

TTM/PODERES/E_MAIL_20:302658









Aepública de Colombic



ES FIEL Y PRIMERA (1a.) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No.

2425 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2013 TOMADA DE SU
ORIGINAL QUE EXPIDO EN SEIS (6) HOJAS ÚTILES CON
DESTINO A: INTERESADO.

BOGOTÁ D.C. A 24 DE JUNIO DE 2013.

EL NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BO



PBN: 7436:i50 - FAX: 6226848 CALLE 191 No. 45A-32 - BOGOTÁ D.C. notaria47@ notaria47dehogota.com, notaria47dehogota@email.com www.notaria47dehogota.com

Japel potarial para usa exclusivo en la escritura pública - Lo livue costo opra el navorio

Aepública de Colombia

CERTIFICADO No. 216 EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CERTIFICA



Que por medio de la escritura pública número DOS MIL GUATROCIENTOS VEINTICINGO (2.425) de fecha VEINTE (20) de JUNIÓ del año DOS MIL TRECE (2013) de esta Notaria, Compareció: MARIA CRISTINA GLORÍA INES CORTES ARANGO, mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanta No 35.458.394 de Usaquén, en su calidad de Directora General (tal y como consta en el Decreto No. 2829 del 5 de Agosto de 2010 y Acta de Posesión No. 123 del 6 de Agosto de 2010, los cuales se anexan, para su protocolización), Representante Legal, Judicial y extrajudicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, entidad creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. De conformidad con lo expuesto en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los númerales 1º y 16º del articulo 9º del Decreto 575 de 2013, que establecen que al Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Profección Social, le corresponde ejercer la Representación legal y la judicial y extrajudicial de la entidad, así como constituir mandatarios y apoderados que la representen en los asuntos judiciales y demás aspectos de carácter litigioso. Con el objeto de modificar los términos del poder general conferido medianțe escritura pública No. 1842 del ocho (8) de julio de dos mil once (2011) en la NOTARIA VEINTITRÉS (23) de Bogotá D.C., se manifiesta; En calidad de Representante Legal, Judicial y extrajudicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP-, mediante el presente instrumento público se confiere poder general, amplio y suficiente, a los doctores ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadania número 52,036,632 de Bogotá D.C, con tarjeta profesional No 162.234 del Consejo Superior de la digitalità y SALVADOR RAMIREZ LOPEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogofa; identificado







de ciudadania número 79.415.040 de Bogota D.C. con tarjeta profesiónal No. 74.692 del Consejo Superior de la Judicatura. Que en el original de dicho instrumento NO APARECE NOTA DE REVOCACIÓN por lo tanto continua VIGENTE en el protocolo de esta Notarla. -Se explde en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, a VEINTISIETE (27) de FEBRERO de DOS MIL CATORCE (2014), con designo al INTER DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

XX

FLUZ AMBILON CORENYTO NOT BEARING SE ANGLE

TA MOV 2014

is sineiono desnoci espoionità sel eti sigos s'gentre e2

>- 529.17 ok landestorg statist nos atheus description del osigo, esistillectica en el hismosi Especifico de Funciones la step abbigina linea in in agginimo gigal con expression eur saliney es adriv es ajor al eb senocios ad accesivar

escaliduo, analygna so orientmesed le stati gennegia atanonispasio asimeo V 996; eb 14 yell al na alticolósica source notation a beautification of the series of the series of the complete of the series of the se cayon de scuerdo com lo ordenação por el adimiro 122 de la Constitución Política, marifestando bajo la gravetad de S posestonedo; jurá cumplir la Constitución y la Ley, promatendo stander ha y teamenta los deberes propos del

hoo (128,38). T & ab Essinam sakaad näicangkas sou

oct 1100 at commendation es la ricoulosas? al re diseuçab di ad Suntiy na Johanibro se ginalmendinon lab elbéted G

softhat account of so should be

posseibn del cargo de SUBORRECTOR GENERAL 0040-24 de pients Global y ubitado en la Subdiverción handros TENDE SALVADOR ARMIREZ LÓPEZ Centificado nos despres es ciudades nos 39,415,040,425 de la respectanción de profesiones de la constanta de la c ම Jerocesineging බදහාමවේ (singgod ac sromaniù el el bracasa) e ra blassery sa ,0 G මහලාව අත bebyte ස් අඩ

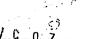
FECHAL 4 DE ABRIL DE 2011

SED LOW MORESPORTED ATOM

PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL SENDIOUSIFING Y LANCARDES HOSTES DE CESTIÓN FENSIONAL Y DONTRIBUOIDNES







UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL. Y CONTRIBUCIONES

PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP

Ξ

P.O. ORIMINO MOUNTRO

2003

vidualod od voildugaA

Paratan novinista neo exclusivo de copias pe escriburas publicas, ecriticados y por minutos de archivo notacial

Secretario belegado

Que modiante los Diereios 5021 γ 5022 del 28 de dierenbro de 2009 so catalitació la estructura organizacional γ la planta de personal de la Unidad Administrativa Capacial de Gostlón Ponsional y

Contribuciones Paralliscales de la Protección Social - UGPP respectivamente.

Protección Social 11GFP, fue creada por efaultado 156 de la 189 1151 de 2007 y el Decreto ley 169 de

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestlon Pendomal y Cautitladennes Parallsdates de

One mediane la Resolución 70 del 23 de dicionibre de 2019, modificada por la Resolución 13 del 20 de onero do 2011, se efectual la distribución de los cargos de la planta de persunal de la Unidad

Administrativa Especial do Gestrón Pensional y Contobuciones Paraliscados de la Protocolon. Social

PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. UGPP

En ejordojo de sus facultadas logales y en especial as que le confinte el

manuerai 0 det autieulo 8º del Foncreto 5021 de 2000, y

CONSIDERANDO:

LA DIMECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION

Por la cual se efectúa un nombramiento ordinado y una ubicación

.<u>~</u>

UGPP.

con bis requisitios y el perill requestro para ser nomorono con en en especialdes de constitución de l'unciones y Compatenciais Laboratoles de Constitución de l'unciones y Compatenciais Laboratoles de Constitución de l'unitario de la constitución de la constitución de la constitución de la constitución de constitución de la constitución de constitución de disponbilidad presupuestal número 814 del 4 de 4 de enplit, por la constitución de disponbilidad presupuestal número 814 del 4 de 4 de enplit, por la constitución de disponbilidad presupuestal número 814 del 4 de 4 de enplit, por la constitución de disponbilidad presupuestal número 814 del 4 de 4 de enplit, por la constitución de disponbilidad presupuestal número 814 del 4 de enplit, por la constitución de constitución de disponbilidad presupuestal número 814 del 4 de enplit, por la constitución de 14 NOV 2014

Cho en consecuencia os procedente réalizar el rombamiento of

Own el doctor Salvador Raminoz Lopez, identificado con la refinfa de civiladanta 79.415.040, cumple

con bis requisitos y of perfil requerido para ser nombrado en el cargo jo Subdinector General 0040 - 24,

Que de conformidad con la establecido por numeral 12 del adicate 8º del Doctoto 5022 del 28 de diciembre de 2009, la Diroctora. Coneral tiene la función de 'Ejercer la facultad nominadora de los

servidoria públicos do la Unidad.

Que en médio de la expuesto,

MNOTARIO

LUZ emekini gadavito senal A STATE OF

- 0 0 75152 円野

o-t/ES·c:

"Por la cual se efectua un nombramlento ordinario y una obicación"

RESUBLYEE

Articulo 1". Nombrar con carácter ordinado al doctor SALVADOR RAMÍREZ LÓPEZ, identificado con la cedula de ciudadania 79.415.040 en el cargo de Subdirector General 0040 - 24 de la planta Global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribucionos Peraliscales de la Profección Social -- UGPP

Articulo 2º, Ubicar al doctor SALVADOR RAMÍREZ LÓPEZ identificado con la cedula de ciudadanta 79.415.040, en la Subdirección Jurídica Pensional de la Dirección Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Gasilón Pensional y Contribuciones Paraliscales de la Protección Social - UGPP.

Articulo 3º, La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CHMPLASE

Dada Bogotá, D.C., la lus

MARÍA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO

Directora General

JAIAI







UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP

RESOLUCIÓN NÚMERO 45 D

Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario y una ubicación

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 12 del artículo 8° del Decreto 5021 de 2009 y el artículo 2° del Decreto 5022 de 2009, en concordancia con los artículos 78 y 82 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007 y el Decreto-ley 169 de 2008.

Que mediante los Decretos 5021 y 5022 del 28 de diciembre de 2009 se estableció la estructura organizacional y la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP respectivamente.

Que el Decreto 5023 del 28 de diciembre de 2009 fijó la asignación básica del Director Técnico 0100 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

Que la asignación básica fijada en el anterior Decreto para el Director Técnico 0100 corresponde al grado 27 del nivel Directivo de conformidad con el Decreto 1374 del 26 de abril de 2010.

Que mediante Resoluciones Números 003 del 13 de septiembre de 2010 y 19 del 7 de octubre del mismo año, se efectuaron las distribuciones de unos cargos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

Que en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional Sy Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, existe una vacante definitiva del empleo de Director Técnico 0100 – 27 en la Dirección Jurídica.

14 NOV 2014

THE MATTER SERVICE OF THE PARTY OF THE PARTY

MOTAL CATALOGUE



Que de conformidad con lo establecido por numeral 12 del artículo 8° del Decreto 5022 del 28 de diciembre de 2009, la Directora General tiene la función de "Ejercer la facultad nominadora de los servidores públicos de la Unidad,..."

Que la doctora Alejandra Ignacia Avella Peña, identificada con la cédula de ciudadanía 52.046.632, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada en el cargo de Director Técnico 0100 - 27, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento ordinario se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número 01 del 6 de agosto de 2010.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento ordinario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Nombrar con carácter ordinario a la doctora **ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA** identificada con la cédula de ciudadanía 52.046.632 en el cargo de Director Técnico 0100 - 27 de la planta globalizada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

Artículo 2°. Ubicar a la doctora ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA identificada con la cédula de ciudadania 52.046.632, en la Dirección Jurídica.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada Bogotá, D.C., a los

MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARÂNGO

Directora General

ELABORÓ: Rosalbira Forigua REVISÓ: Sandra Liliana Rojas



REPUBLICA DE COLOMBIA :

MOSCIVIES WILLSON

MINISTERIO DE HACIENDA Y, CRÉDITO PÚBLICO

ОЕСВЕТО ИЙМЕВО 9750

delerminan las funciones de sus dependencias. Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP - y se Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Abstractus Especial de Gestion par la company de Gestion de Company de

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

dispuesto en el atliculo 54 de la Ley 499 de 1998. y numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Politica, en concordancia con lo en uso de sus facultades corrstitucionales y legales, en especial las señaladas en el

CONSIDERANDO:

aprobación del Gobierno Nacional, la modificación de su estra deligió del Gobierno Nacional, la modificación de su estra conscion de agosto de 2012.

Acla número 08 del 17 de agosto de 2012.

Acla número 08 del 17 de agosto de 2012.

Acla número 08 del 17 de agosto de 2012. Que el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Espagal de Gestión Pensional y Contribuciones Paraflacales de la Protección Social

\$102 NON \$1

DECRETA:

Perisional y Commodonica y alanacence do la (1900) personeria juridica, autonomia administrativa del orden nacional con personeria juridica, attendo personeria al Ministrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministrativa del Autonomia. Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Prolección Sécial -UGPP ARTICULO 1°. Naturaleza Juridica. La Unidad Administraliva Especial de DISPOSICIONES GENERAL STOTATION EN CAPITURE OF CAPITUR

se ordene su liquidación o se defina el cese de esa aclividad por quien la esté entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional o de las económicas a cargo de las administradoras exclusivas de servidores públicos, del tiene por objeto reconocer y administrar los derechos pensionales y prestaciones Gestión Pensional y Contribuciones Paraflacales de la Protección Social - UGPP 1151 de 2007 y el Decreto Ley 169 de 2008, la Unidad Administrativa Especial de ARTICULO 2º. Objeto. En los términos establecidos por el articulo 156 de la Ley



Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

Así mismo, la entidad tiene por objeto efectuar, en coordinación con las demás entidades del Sistema de la Protección Social, las tareas de segulmiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social, así como el cobro de las mismas.

ARTÍCULO 3°. Recursos y patrimonio. Los recursos y el patrimonio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP están constituidos por:

- Las partidas ordinarias y extraordinarias asignadas en el Presupuesto General de la Nación.
- 2. Los hienes que le transfiera la Nación y otras entidades públicas del orden nacional.
- 3. Los recursos que reciba por la prestación de servicios
- 4. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera o haya adquirido a cualquier titulo.
- 5. Los demás recursos que le señale la ley:

ARTÍCULO 4°. Domicilio. El domicilio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Paraliscales de 18 Protección Social - UGPP será la ciudad de Bogolá, D. C.

ARTÍCULO 5°. Dirección y Representación legal La representación legal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Gontribuciónes Parafiscales de la Protección Social -UGPP estará a cargo de un Director General designado por el Presidente de la República, de Ilbre nombramlento y remoción

ARTICULO 6° Functiones. La Unidad Administrativa Especial de Gestion Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, cumplira con las siguientes funciones:

- Efectuar el reconocimiento de los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional, causados hasta su cesación de actividades como administradoras.
- 2. Efectuar el reconocimiento de los derechos pensionales de los servidores públicos que hayan cumplido el tiempo de servicio requerido por a ley para acceder a su reconocimiento y se hubieren retirado o desafiliado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida sin cumplir el requisito de edad señalado, con anterloridad a la cesación de actividades de la administradora a la que estuviese afiliado.
- Administrar los derechos y prestaciones que reconocieron las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional y los que reconozca la Unidad.
- 4. Efectuar el reconocimiento de los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las entidades públicas del orden nacional que se

encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando, en los términos y condiciones que se determinen en el decreto que disponga la liquidación.

- 6. Administrar los derechos y prestaciones que hayan reconocido las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando y los que reconozca la Unidad en virtud del numeral anterior, en liquidación.
- Adelantar o asumir, cuando haya lugar, las acciones previstas en el artículo 20 de la Ley 797 de 2003 o normas que la adicionen o modifiquen.
- 7. Recibir la información laboral y pensional relativa a las entidades respecto de las cuales se asuma el reconocimiento de derechos y prestaciones
- Administrar el archivo de expedientes pensionales y demás archivos necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- Solicitar, a las entidades que considere necesario, la información que requiera para el reconocimiento de derechos y prestaciones económicas.
- 10. Adelantar las acciones administrativas y judiciales pertinentes en el caso en que se detecten inconsistencias en la información laboral o pensional o en el cálculo de las prestaciones económicas y suspender, cuando fuere necesario, los pagos e iniciar el proceso de cobro de los mayores dineros pagados.
- 11. Reconocer las cuotas partes pensionales que le correspondan y administrar las cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar reconocidas a la fecha en que se asuma por la Unidad el reconocimiento y administración de los derechos pensionales, en los términos y condiciones que se determinen en el decreto que disponga la liquidación de la respectiva entidad.
- 12. Realizar los cálculos actuarlales correspondientes a las personas con derecho al reconocimiento por la Unidad de Derechos Pensionales y Prestaciones Económicas o contratar la realización de los mismos.
- 13. Adelantar las gestiones relacionadas con las pensione los trámites correspondientes para garantizar la sustitu 14. Administrar la nómina de pensionados de la Unidad, con
- la información al Fondo de Pensiones Públicas del Ni efectuar las verificaciones que estime pertinentes.
- 15. Desarrollar mecanismos que faciliten la cooperad responsables de la administración de las contribu protección social.
- 16. Consolidar, en conjunto con las demás entidades distema, la información disponible y necesaria para la adecuada, completa di Mona peterminación cobro de las contribuciones de la Protección Social. Esta información ser de tipo estadístico.
- 17. Diseñar e implementar estrategias de fiscalización de los aportantes del sistema, con particular énfasis en los evasores omisos que no estén afujados a ningún subsistema de la protección social debiendo estadistreta estrategias podrán basarse en estadísticas elaboradas por la entidado principal cuya realización la Unidad podrá solicitar la colaboración de otras entidades públicas y privadas especializadas en la materia.
- 18. Implementar mecanismos de seguimiento y mejoramiento de los procesos de reconocimiento pensional, determinación y cobro de contribuciones parafiscales de la protección social que adelanten las administradoras.



A CHICA DE ANONANCIA DE LA PRESENTE LA PRESENTE AU LA PRESENTE LA PRE

RODRIGUEZ X

Aepública de Colomb

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

incluida la definición de estándares y mejores prácticas a los que deberán quiar dichos procesos.

19 Colaborar e informar, cuando lo estime procedente, a las entidades y órganos de vigilancia y control del Sistema, las irregularidades y hallazgos que conozca o del incumplimiento de estándares definidos por la Únidad.

20. Hacer seguimiento a los procesos sancionatorios que adelanten los órganos de vigilancia y control del Sistema de la Protección Social en relación con la determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social.

21 Realizar estimaciones de evasión de las contribuciones parafiscales al Sistema de la Protección Social, para lo cual podrá solicitar información a los particulares cuyo uso se limitará a fines estadísticos.

22. Adelantar acciones de determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social de acuerdo con las competencias establecidas en la Ley.

23. Ejercer las acciones previstas en el literal b. del artículo 1º del Decreto 169 de 2008 y demás normas aplicables.

24. Rendir los informes que requieran los órganos de control y demás autoridades.

25. Promover la adecuada comprensión por los aportantes y demás entidades del Sistema de la Protección Social de las políticas, reglas, derechos y deberes que rigen el Sistema, en lo que se refiere a las contribuciones parafiscales de la protección social.

26. Administrar las bases de datos y en general los sistemas de información de la entidad.

27. Ejercer la defensa judicial de los asuntos de su competencia.

28. Sancionar a los empleadores por los incumplimientos establecidos en los artículos 161, 204 y 210 de la Ley 100 de 1993 y en las demás que las modifiquen y adicionen.

29 Administrar el Registro Único de Aportantes - RUA, acción que podrá ejercer en forma directa o a través de un tercero.

30. Realizar segulmiento y control sobre las acciones de determinación de cobro, cobro persuasivo y recaudo que deban realizar las administradoras de riesgos laborales.

31 Las demás funciones asignadas

DE LA ESTRUCTURA

ARTÍCULO 7°. Estructura. La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional para el desarrollo de y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UC sus funciones tendrá la siguiente estructura:

- 1. Consejo Directivo
- 2. Dirección General
- 3, Dirección Jurídica.
 - 3.1. Subdirección Jurídica Pensional.
 - 3.2. Subdirección Jurídica de Parafiscales
- 4. Dirección de Estrategia y Evaluación
- 5. Dirección de Segulmiento y Mejoramiento de Procesos

COPIA COINCIDE CON LA OTRA COPIA

Continuación del Decreto "Ror el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

- 6. Dirección de Pensiones.
 - 6.1. Subdirección de Normalización de Expedientes Pensionales.
 - 6.2. Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales.
 - 6.3. Subdirección de Nómina de Pensionados
- 7. Dirección de Parafiscales.
 - 7.1. Subdirección de Integración del Sistema de Aportes Parafiscales. 7.2. Subdirección de Determinación de Obligacion

 - 7.3 Subdirección de Cobranzas.
- B. Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional
 - 8.1. Subdirección de Gestión Humana.
 - 8.2. Subdirección Administrativa.
 - 8.3. Subdirección Financiera.
 - 8.4 Subdirección de Gestión Documental
- 9. Dirección de Gestión de Tecnologías de la Info
- 10. Dirección de Servicios Integrados de Atención
- 11 Órganos de Asesorla y Coordinación

ARTÍCULO 8°. Consejo Directivo. Corresponde al Consejo Directivo el eje las funciones previstas en la Ley 488 de 1998, en el Decreto 4168 noviembre de 2011 y en las demás que las modifiquen o adicionள்.

ARTÍCULO 9°. Dirección General. Corresponde a la Dirección General las sigulentes funciones:

1. Administrar y ejercer la representación legal de la Uniciad Administrativa Especial de Gestlón Pensional y Contribuciones Paraliscales de la Protección

2. Deserrollar y velar por el cumplimiento de las decisiones y acuerdos del Consejo Directivo, ejecutarlas y rendir los informes que le sean solicitados.

3. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP

Impartir instrucciones de carácter general sobre aspectos referentes a la planeación, dirección, organización, supervisión, centrol, información comunicación organizacional.

5. Presentar para aprobación del Consejo Directivo, el plan estratégico de la Entidad, el plan general de expedición normativa, el proyecto anual de presupuesto, los planes y programas que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto se requieran para su incorporación a los planes sectoriales y a través de éstos, al Plan Nacional de Desarrollo y las modificaciones de planta de personal y estructura.

6. Definir las políticas en materia de revisión de pensiones de prima media de su competencia y la forma cómo las dependencias de la Unidad deberán ejercer las gestiones para su ejecución.

limpartir livistrucciones de carácter general sobre aspectos técnicos y de interpretación de las normas que rigen para el reconocimiento de derechos pensionales y prestaciones económicas derivadas de los mismos y la determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección



epública de Colombi





Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

 Ejercer las facultades disciplinarias en los términos señalados en la ley que regula la materia y propugnar por la prevención y represión de la corrupción administrativa:

9. Definir políticas, estrategias, planes y acciones en materia de comunicación con heneficiarios, organismos del Estado y público en general, que contribuyan a la claridad, transparencia y efectividad de las acciones a su

10. Apoyar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la elaboración de proyectos de ley y demás normas que contemplen aspectos relacionados con los derechos pensionales y prestaciones económicas derivadas de los mismos cuyo reconocimiento y administración esté a su cargo y con las contribuciones parafiscales de la protección social.

11. Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y decidir sobre los recursos legales que se interpongan contra

12. Crear y organizar los comités, grupos internos de trabajo y órganos de los mismos. asesorla y coordinación, teniendo en cuenta la estructura, los planes y programas institucionales.

13. Suscribir convenios y contratos, ordenar los gastos y pagos de acuerdo con el presupuesto, proponer los traslados presupuestales que requiera la Unidad y delegar la ordenación del gasto, de acuerdo con las normas vigentes.

14 Ejercer la facultad nominadora de los servidores públicos de la Unidad y distribuir el personal, terriendo en cuenta la estructura, las necesidades de servicio y los planes y programas trazados por la Unidad.

15 Adoptar los reglamentos, el manual específico de funciones y competencias laborales y el mapa de procesos, necesarios para el cumplimiento de sus funciones, vigilando su ejecución así como la aplicación de los controles definidos.

16. Constituir mandatarios y apoderados que la representen en los asuntos judiciales y demás aspectos de carácter litigioso de la Unidad.

17. Dirigir la implementación, mantener y mejorar el sistema integrado de gestión institucional.

18. Dirigir las políticas de comunicaciones de la Unidad.

19. Coordinar, implementar y fomentar sistemas de control de gestión administrativa, financiera y de resultados institucionales, y realizar las evaluaciones periódicas sobre la ejecución del plan de acción, del cumplimiento de las actividades propias de cada dependença y proponer las medidas preventivas y correctivas necesaria

20 Las demás que le sean asignadas

Dirección Juridica desarrollar ARTICULO 10°. Dirección Jurille a Corresponde a la las siguientes funciones:

1. Asesorar a la Dirección General y a las demás dependencias de la entidad en la definición de políticas, estrategias, conceptos y principios en materia jurídica, de competencia de la unidada

2. Desarrollar los mecanismos conceptuales y de gestion que contribuyan a consolidar y mantener la solidez, consistencia y oportinidad de las acciones de la Unidad que involucren aspectos de orden juit dico

3. Asesorar a la Dirección General y las demás direcciones en la preparación y ejecución de decisiones en materia legal y su détensas

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unided Administrativa Especial de Gesilón Pensional y Contribuciones Paraliscales de la Protección Social -UGPP- y se delerminan las funciones de sus dependencias."

4. Asesorar a la Dirección General y la Dirección de Parafiscales en la preparación de los convenios de determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social con las entidades del Sistema de la

Coordinar y dirigir la representación judicial y extrajudicial de la Unidad en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que ella deba

Definir, en coordinación con la Dirección de Pensiones, los lineamientos jurídicos a lener en cuenta para llevar a cabo la revisión de derechos o prestaciones económicas a cargo de la Entidad, cuando se establezca que

Coordinar las intervenciones de la Unidad en las acciones constitucionales que se promuevan en relación con asuntos de su competencia.

Mantener actualizada la información relacionada con el desarrollo normativo y jurisprudencial en temas relacionados con el reconocimiento de derechos pensionales y prestaciones económicas a su cargo y la determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social.

9. Proyectar y revisar juridicamente las circulares, resoluciones y demás actos administrativos que deba firmar el Director General.

(10) Preparar los proyectos de ley, de acuerdo con las instrucciones del Director General y en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

11. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.

12. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo viverticar las acciones, tratamientos y controles implementados.

tratamientos y controles implementados. 13. Las demás que se le asignen y que correspondance la

ARTÍCULO 11°. Subdirección Jurídica Pensional. Jurídica Pensional desarrollar las siguientes funciones

1. Representar judicial y extrajudicialmente a lecunitad

actuaciones que se instauren en su contra o que esta giana prom maleria de reconocimiento y admiriistración de derechos prestaciones económicas derivadas de los mismos, mediante, delegación recibidos del Director Jurídico, supervisar el trámitis de los y manlener actualizada la información que se requiera para so seguinden

2. Resolver las consultas que le sean formuladas y en general preparament publicar conceptos sobre el análisis jurídico y posición de la jurídad relacionado con el reconocimiento de derechos pensionales. De pre económicas derivadas de los mismos de su competencia.

3. Impartir instrucciones para la expedición de actos administrativos actuaciones relacionadas con el reconocimiento de pensiones y prestatibile económicas de competencia de la Unidad.

4. Impartir las Instrucciones a las diferentes dependencias de la Unidad para resolver los recursos relacionados con el reconocimiento de pensiones y prestaciones económicas de su competencia.

Interponer las acciones tendientes a obtener la revisión de derechos o prestaciones económicas a su cargo cuando se establezca que los mismos







Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

estén indebidamente reconocidos.

6. Revisar antes de su publicación el material pedagógico, didáctico o de comunicación que sea elaborado por las dependencias de la Unidad, en lo relacionado con el reconocimiento de derechos pensionales y prestaciones económicas de su compelencia.

7. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento

al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.

8. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados.

ARTICULO 12: Subdirection Unidica de Parafiscales. Corresponde a la Subdirection Juridica de Parafiscales desarrollar las siguientes funciones:

1. Representat que julicial y extra procesos y actuaciones que se installen en su contra o que esta deba promover en materia de determinación y cobro de contribuciones parafiscales de la protección sucial; mediante podes o delegación recibidos de la Dirección Juridica; y mantener actualizada la información que se requiera para su seguimiento.

seguimiento.

2. Resolver las consultas ripe le seam formuladas y preparar, emilir y publicar conceptos sobre el analisis juridico y posición de la Unidad en lo relacionado con la determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la

protección socialut N protección social/y/ 000 per protección social/y/ 000 per protección de actos administrativos y demás 3. Impartir instrucciones para la expedición de actos administrativos y demás actuaciones relacionadas con la determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección-social.

4. Impartir las instrucciones a las diferentes dependencias de la Unidad para resolver los recursos relacionados con la determinación y cobro de contribuciones parafiscales de la protección social.

Revisar, antes de su publicación, el material pedagógico, didáctico o de comunicación que sea elaborado por las dependencias de la Unidad, en lo relacionado con la determinación y cobro de contribuciones parafiscales de la protección social.

6. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento

al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.

7. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados.

Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 13°. Dirección de Estrategia y Evaluación. Corresponde a la Dirección de Estrategia y Evaluación desarrollar las siguientes funciones:

1. Asesorar a la Dirección General en el diseño, implantación, segulmiento y

evaluación de las políticas y estrategias de la Unidad en los aspectos misionales, de apoyo, de desarrollo organizacional y de asignación de

Desarrollar, en coordinación con las demás direcciones de la Unidad y para la aprobación de la Dirección General, lineamientos estratégicos que orienten la

3. Desarrollar para aprobación de la Dirección General estrategias articuladas y consistentes para el conjunto de la Unidad, que integren los planes de acción

4. Hacer seguimiento y evaluación de la gestión de la Unidad y proponer a la Dirección General y a las instancias pertinentes los cambios estratégicos a

Diseñar y realizar estudios económicos y estadísticos en materia pensional y de contribuciones parafiscales de la protección social que sirvan de base para la definición de estrategias de la Unidad y para la medición de los resullados

Diseñar y ejecutar estimaciones de evasión e incumplimiento de las contribuciones del Sistema de la Protección Social que sirvan de base para establecer los lineamientos generales de un plan anti evasión para el conjunto

7. Diseñar indicadores del comportamiento económico general y sectorial que permitan orientar los procesos de toma de decisiones de la Unidad.

Apoyar a las dependencias de la Unidad en la elaboración de estudios económicos y análisis estadísticos que requieran para el cumplimiento de sus

Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestion - Sila Haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos i

al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos (10. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su catgo (vertical las acciones).

11. Las demás que se le asignen y que correspo

ARTÍCULO 14°. Dirección de Seguimiento y Majoramiento de Corresponde a la Dirección de Seguimiento y Mejoramiento de RACEROS.

1. Desarrollar, para aprobación de la Dirección General, procesos internos de la Unidad relacionados con el reconociajento. administración de derechos pensionales y prestaciones económicas de desechos de desechos

2. Desarrollar, para aprobación de la Dirección General, estandares de procesos de determinación y cobro de contribuciones paraliscales de protección social que efectue la Unidad y las administradoras y demas

3. Verificar y evaluar el cumplimiento de los estándares de los procesos de reconocimiento y administración de derechos pensionales y prestaciones económicas y determinación y cobro de contribuciones parafiscales de la protección social.

Desarrollar, para aprobación de la Dirección General, estándares de los







epública de Colomí

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Geslión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

procesos requeridos para la operación de la Entidad.

5. Comunicar a la Dirección General y a todas las dependencias interesadas los hallazgos que resulten de la evaluación de los procesos y que sean relevantes para el desarrollo de sus funciones.

6. Presentar informes en los que se identifiquen los problemas más importantes y se planteen propuestas de solución en relación con los procesos de reconocimiento de derechos pensionales y prestaciones económicas y de determinación y cobro de parafiscales.

7. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento

al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.

8. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados.

9. Diseñar y difundir los procesos aprobados para el cumplimiento de las

funciones de la Unidad, previa aprobación del Director.

10.1 Iderar el desarrollo de los estándares y buenas prácticas de gestión de seguridad de la información de la Unidad, verificando y evaluando el cumplimiento de los estándares a partir del monitoreo a la efectividad de los controles, emitiendo as directrices de mejora requeridas.

11. Las demás que se iller asigner y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

1 4 NOV 2014 ponde a la Dirección de Pensiones ARTICULO 15°. Direccion de Pensiones. desarrollar las siguientes funciones:

1. Diseñar, planes de accionique orienter la gestión de la Unidad en lo relacionado con el reconocimiento quadministración de derechos pensionales y prestaciones económicas derivadas de los mismos que estén a cargo de la Unidad, con base en los lineamientos estratégicos aprobados por el Consejo Directivo.

 Dirigir, coordinar y hacer seguimiento de las políticas estrategias y planes de acción y procesos en materia/de recenocimiento y administración de derechos pensionales, prestaciones economicas derivadas dellos mismos y liquidación

de la nómina de pensionados definidos ponta Dirección General.

3. Dirigir, planear y controlar las actividades relacionadas con la asunción de funciones de determinación y pago de obligaciones pensionales que ventan siendo desarrolladas por otras Entidades y que de acuerdo con las normas legales vigentes, dichas funciones deban ser asumidas por la Unidad.

4. Coerdinar y dirigir las acciones tendientes a obtener la revisión de derechos o prestaciones económicas derivadas de los mismos a cargo de la Entidad,

cuando se establezca que están indebidamente reconocidos.

5. Consolidar y presentar los Informes que se requieran de las actividades relacionadas con el reconocimiento de derechos y prestaciones económicas derivadas de los mismos y la administración de las novedades de nómina a cargo de la Unidad.

Coordinar las labores de gestión de las pensiones compartidas y compatibles y la realización de los trámilles para garantizar la sustitución del pagador.

7. Elaborar las proyecciones de los recursos requeridos para el pago de la nómina con cargo al pagador para presentarlas al Ministerio respectivo.

8. Decidir en segunda instancia sobre los recursos que se interpongan contra el

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias:"

acto administrativo de reconocimiento de prestaciones económicas o el auto

- Dirigir y coordinar las acciones necesarias para gestionar el cobro de las cuotas partes por pagar o por cobrar así como de las pensiones compartidas
- 10. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestlón - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e Indicadores establecidos.
- 11. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones.
- Iraiamientos y controles implementados. 12. Las demás que se le asignen y que correspondan e la

COPIA COMICIO CON LA OTRA COPIA IDENTICA NOTARIO CERTIFICA QUE LA PREC ARTÍCULO 16°. Subdirección de Normalización de Corresponde a la Subdirección de Normalización desarrollar las siguientes funciones.

- 1. Verificar la documentación recibida según el solicitud y recomplementación de los documentos faltantes para configurar el expresor
- Comprobar la autenticidad e idoneidad de la documentaçión soporte
- Verificar y validar la información incorporada electrorificamenta.
- Documentar e iniciar las acciones correspondientes paraine marificações Inconsistencias encontradas en las solicitudes de recondentiento de decidos. pensionales y novedades de nómina y realizar el seguinitanto adastinedidas.
- 5. Proveer a la Subdirección de Nómina de Pensionados la documentación e información requerida para la liquidación de las novedades de nómina debidamente validada y verificada, cumpliendo con los requisitos documentales y de seguridad establecidos por la Unidad.
- 6. Proveer a la Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales la documentación e información requerida para el subproceso de sustanciación debidamente validada y verificada, cumpliendo documentales y de seguridad establecidos por la Unidad. con los requisitos
- 7. Emilir los autos de archivo correspondientes cuando una vez realizada al pelicionario la solicitud de completitud de documentos, no se allegue la respuesta dentro del término legal establecido.
- 8. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.
- 19. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones.
- 10.Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la





Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

ARTÍCULO 17°. Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales. Corresponde a la Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales desarrollar las siguientes funciones:

1. Estudiar y resolver las solicitudes de reconocimiento o reliquidación de derechos pensionales, de acuerdo con las normas aplicables para cada caso.

2. Determinar la existencia del derecho solicitado y cuando sea procedente, realizar la respectiva liquidación.

Proferir las resoluciones de reconocimiento de prestaciones econômicas o el auto de rechazo cuando sea procedente.

4. Remitir los actos de reconocimiento o rechazo de derechos pensionales o prestaciones económicas a la Dirección de Serviclos Integrados de Atención para su respectiva notificación.

5. Resolver los recursos de reposición que sean interpuestos por el solicitante contra los actos de reconocimiento o rechazo de derechos pensionales.

Informar a la Dirección de Pensiones sobre las inconsistencias encontradas en el reconocimiento de los derechos pensionales.

Determinar las cuotas partes por pagar y por cobrar, verificar la correcta liquidación de las mismas y proferir los actos administrativos respectivos.

Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamlentos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.

Participar en el proceso de identificación medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo exerificar las acciones, tratamientos y controles implementados comesfiondan la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 18°. Subdirección de Nómina de Pensionados. Correspond e a la Subdirección de Nómina de pensionados desarrollar las siguientes funciones:

1. Hacer seguimiento al ingreso en la nogama de pensionados de los actos administrativos de reconocimiento de derechos pensionales que tengan efectividad en la nómina de pensionados

2. Procesar las novedades de nomina que reciba de la Subdirección de Normalización de Expedientes Pensioneles

Normalización de Expedientes Pensioneles Realizar la liquidación correspondientes y le calculo de los retroactivos respectivos de las novedades regibidas guando haya lugar a ello.

4. Producir un registro mensual de las novedades de nómina que surjan y efectuar el cierre y verificación de cada periodo.

Revisar y validar las novedades de nómina procesadas y reportadas en el periodo correspondiente aplicando los criterios definidos.

Conciliar mensualmente la información reportada por el pagador, con la información reportada al pagador relacionada con la nómina de pensionados.

7. Reportar al pagador las novedades mensuales de nómina.

8. Reportar y remitir a la Subdirección de Normalización de Expedientes Pensionales inconsistencias que se identifiquen en materia de normalización de expedientes.

9. Reportar a la Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales las inconsistencias presentadas en los actos administrativos de determinación de derechos y solicitar aclaratorias cuando haya lugar a ello.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

- 10. Dar respuesta a las solicitudes y reclamaciones relacionadas con la
- 11. Adelantar las acciones necesarias y generar las alertas que permitan oportunamente la aplicación de las novedades de retiro, de la nómina de pensionados a las personas que por disposición legal o mandato judicial se le extinga el derecho a continuar recibiendo la mesada pensional. En el caso de las pensiones de Invalidez remitirá a la Dirección de Pensiones, la relación de aquellas respecto de las cuales se pueda solicitar la revaluación del estado
- 12. Hacer seguimiento a la aplicación de los controles de la nómina de
- 13. Proyectar mensualmente el valor de la nómina del siguiente periodo.
- 14. Suministrar a la Dirección de Pensiones la información de la nómina de pensionados que se requiera para el cálculo actuarial.
- 15. Garantizar que ∉los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.
- 16. Participar en el proceso de identificación, medición y control/de los riesgos. operalivos relacionados con los procesos a su raigo y verificar las acciones. tratamientos y controles implementados.
- 17. Las deinas que se le asignen y que correseppedant avia paluralez

ARTÍCULO 10°. Dirección de Parafiscales.

1. Diseñar, con base en los lineamientos est**atesicos** aprobados por el Directivo y para aprobación de la Dirección carden planes de acc orienten la gestion de la Unidad en lo que respecta la dejetituación

2. Dirigir, coordinar y hacer seguimiento la ejecución de las políticas planes de acción y procesos y actividades relacionadas con la deler cobro de las contribuciones parafiscales de la protección socialidaden

Olrigir los procedimientos relacionados con la integración de las culterantes instancias involucradas en la determinación y cobro de las contribuciones

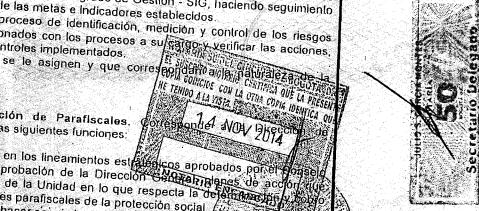
Definir y establecer el plan de cobro de las obligaciones a su cargo, así como controlar y evaluar la ejecución del mismo, de acuerdo con las politicas

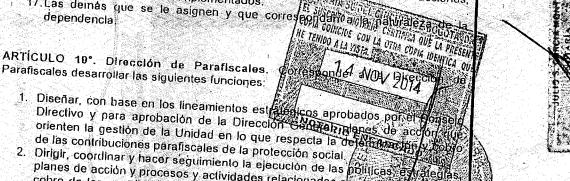
5. Establecer programas para el cobro de las contribuciones parafiscales de la Prolección Social que deberá seguir la Subdirección de Cobranzas.

6. Desarrollar para aprobación de la Dirección General parámetros para la celebración de convenios para la determinación y cobro con las entidades del

7. Dirigir, controlar y presentar los informes que se requieran de las actividades relacionadas con la determinación y cobro de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social que estén a su cargo.

8. Resolver los recursos de reconsideración que sean interpuestos contra las liquidaciones oficiales que sean proferidas por la Subdirección de Determinación de Obligaciones, en los términos establecidos en la ley.







Levishlica de Calambi

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestion Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

9. Celebrar los acuerdos de pago en los términos en los que se haya convenido con las Administradoras o que defina la Unidad para las obligaciones de su competencia, en concordancia con las directrices y lineamientos establecidos por la Dirección General y de acuerdo con la recomendación de la Subdirección de Cobranzas.

10. Promover y dirigir acciones que estimulen el pago voluntario de las

contribuciones parafiscales de la protección social.

11 Establecer condiciones y parámetros básicos que deban ser incorporados a los acuerdos de niveles de servicio realizados con otras dependencias de la Unidad a las cuales se deleguen funciones de determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social.

12. Suscribir acuerdos de niveles de servicio con otras dependencias de la Unidad a las que se delegue funciones de determinación y cobro de las contribuciones

parafiscales de la protección social.

13. Carantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.

14 Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados convigs procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados

15. Las demás que se le asignan y due codespendan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 20°. Sundirección de Integración del Sistema de Aportes Parafiscales. Corresponde a la Subdirección de Integración del Sistema de Aportes Paraliscales desarrollar las siguientes functions

OTARIO 1. Desarrollar mecanismos que trapiliten la recoperación entre las instancias responsables de la administración de las contribuciones parafiscales de la prolección social y contribuyan a hacer más efectiva la gestión de

determinación y cobro del sistema.

2. Desarrollar niecanismos de transmisión de la información disponible sobre el estado de las obligaciones de los aportantes y de los procesos administrativos y de vigilancia, relacionados con el pago de las adulfibuciones parafiscales de la protección social que faciliten la aplicación sistemática de los incentivos y

sanciones previstas en la normativa.

3. Analizar la consistencia de la información de las bases de datos y de los resultados con que cuente la Unidad y demás instancias responsables de la administración de las contribuciones parafiscales de la protección social y otras entidades que tengan a su cargo información afin o pertinente para el desarrollo de las funciones aquí previstas y establecer la inclusión permanente de la información que se considere necesaria en el sistema de información de la UGPP.

4. Efectuar propuestas de modificación en la definición, captura y procesamiento de la información de las bases de datos de las instancias responsables de la administración de las contribuciones parafiscales de la protección social y demás entidades que tengan a su cargo datos afines o pertinentes para el desarrollo de sus funciones y de los resultados que resulten de la misma.

Solicitar y recibir información sobre hallazgos de evasión que realicen las entidades del Sistema de la Protección Social.

Comunicar la información sobre indicios de evasión detectados por la

de determinación oficial e informar de los mismos a la Subdirección de 11. Remitlr a la Subdirección de Cobranzas, o a la entidad competente, los actos delerminación de las obilgaciones de acuerdo con la ley.

10. Proferir los requerimientos, las liquidaciones oficiales y demás actos de verificar la liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la prolección aocial.

bancariae y otras entlusdes que administren información perlinente para 9. Efectuar cruces de información con las autoridades tributarias, las entidades

omisión o indebida liquidación de las contribuciones parafiscales de la 8. Adelantar visitas de inspección y recopilar todas las pruebas que sustenten la

documentos, particularmente de la nómina, tanto del aportante como de Ordenat la exhibición y examen parcial de los libros, comprobantes y

las obligaciones de los primeros en maleria de contribuciones paraflacales de (erceros, para que rindan informes o testimonios referidos al cumplimiento de Cilar o requerir a los aportantes, afiliados y beneficiarios del sistema o a

de los documentos relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones

Solicitar a los aponantes, afiliados o beneficiarios del sistema la presentación información relativa a sus obligaciones con el Sistema Protección Social explicaciones sobre las inconsistencias deleteladas encias

Solicitar de los aportantes, afiliados o beneficiarios del Estieurapo(124-18. parafiscales de la profección social no declarados hechos generadores de obligaciones en nateria de tendriffigial de sinetadores de confidencia de sineta de confidencia de conf 3. Adelantar de manera subsidiarta, o directamente en el caso de omisios de las investigaciones que estime convenientes para establece la couperation de la cranta de la conveniente del conveniente de la conveni

de los aportantes, cuando lo considere necesario. Verificar la exactitud de las declaraciones de autoliquidación y otros, initiativados de las estaciones de las estacione

aportes parafiscales de la profección social 1. Adelantar las acciones e investigaciones de las poligaciones relacionadas con la licultatione.

ARTÍCULO 21°. Subditección de Deferminación de Obligagiones concesion de Deferminación de Obligaciones des Britisals de Obligaciones de Britisals de Obligaciones de Obligación de Oblig

COPIA CONICIOS CON LA OTRA COPIA LOS! HENTON ALL DOUNTS AN

Operalivos relacionados (natamientos y controles implementados (natamientos y controles implementados (natamientos y controles implementados (natamientos demás que se le asignen y que correspondáncias (natamientos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones,

Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos

al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos. establecidos en el Sistema Infegrado de Gestión - SIG, heciendo seguimiento Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos

con procesos de determinación o cobro que adelante la Unidad. Consolidat y actualizar la información de estados de cuenta de los aportantes

contribuciones parafiscales de la profección social. vigilancia, control y sanción de hechos relacionados con el payo de las Sistema de la Protección Social y demás entidades con funciones de Subdirección de Determinación de Obligaciones, a las demás partes del

Especial de Gesilón Pensional y Confribuciones Parafiscales de la Profección Social UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias." Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unided Administrativa

ON ALOH

DECRETO ""

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

Integración del Sistema de Aportes Parafiscales.

12 Generar y enviar los reportes y documentos que sean necesarios para mantener actualizada la información de los aportantes.

13. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento

al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos 14 Participar en el proceso de identificación medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos das su cargo y verificar las acciones,

tratamientos y controles/implementados: our la la naturaleza de la 15. Las demás que sea le asignen y que comespónidan a la naturaleza de la 1 4 NOV 2014 dependencia.

ARTICULO 22°. Subdirección de Cobranzas Dorresponde a la Subdirección de Cobranzas desarrollar las slovientes funciones:

 Asesorar al Director de Parafiscales en la celebración de los acuerdos de pago provenientes del cobro de obligaciones en virtual de convenios suscritos. con las Administradoras y los derivados del ejercitio de su competencia subsidiaria.

2 Adelantar, los procesos de cobro persuastvo y coaclivo de las contribuciones parafiscales de la protección social y de las demas obligaciones a cargo de la entidad, para lo cual proferira el mandamiento de pago y realizará las demás actuaciones que sean necesarias para elicumplimianto de su función.

3. Llevar a cabo las diligencias necesarias para que los deudores morosos paguen voluntariamente, sin perjuicio del cobro coactivo.

Establecer el plan de cobro, así como controlar y evaluar la ejecución del mismo, de acuerdo con las políticas establecidas por la Unidad.

5. Intervenir en los procesos de concordato, intervención, liquidación judicial o administrativa, quiebra, liquidación forzosa, concurso de acreedores, liquidación de sociedades y sucesiones, para garantizar y oblener el pago de las obligaciones cuyo cobro sea competencia de la Unidad o respecto de las cuales haya suscrito convenios.

6. Proyectar los actos administrativos necesarios para suscribir acuerdos de pago y procurar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos, de acuerdo con los convenios suscritos al respecto y las funciones subsidiarias que ejerce la Unidad.

7. Proyectar los actos administrativos cuando sea procedente para declarar la extinción de las obligaciones.

8. Generar y enviar los reportes y documentos a la Subdirección de Integración del Sistema de Aportes Parafiscales que sean necesarios para mantener actualizada la información de los aportantes.

9. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.

10. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados.

11.Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 23°. Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional. Corresponde a la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional desarrollar las siguientes

1. Diseñar, planes de acción que orienten la gestión de la Unidad en lo que respecta a la administración financiera el desarrollo del talento humario. adquisición de bienes y servicios y desarrollo organizacional de la Unidad, actualizando permanentemente los procesos que contribuyan a la mayor eficiencia y eficacia de la Unidad, con base en los lineamientos estratégicos

2. Dirigir, coordinar y hacer seguimiento a la ejecución de las políticas, estrategias y planes de acción definidos por la Dirección General en cuanto a la administración financiera, el desarrollo y adquisición de los recursos humanos y logisticos y la implantación de procesos que contribuyan a la

3. Dirigir y coordinar la elaboración y aprobación del plan anual de compras y el plan de confratación de bienes y servicios atendiendo las necesidades de las

4. Diseñar y difundir los reglamentos, el manual específico de funciones y competencias laborales, que se requieran para el cumplimiento de las

5. Ordenar los gastos y pagos, dictar los aclos y celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de la misión, objetivos, funciones y competencias de la Unidad.

6. Implantar los mecanismos que se requieran para la conservación y custodía

7. Garantizar que los procesos a str cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo segulmiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.

8. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos 8. Participar en el production de la proceso de la calgada de la calgad operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones.

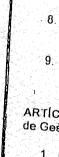
ARTÍCULO 24°. Subdirección de Gestión Human de Gestión Humana desarrollar las siguientes funcij

 Elaborar el plan estralégico de Gestión Humana.
 Formular, ejecutar y evaluar los planes y processor de processor Laboral, Gestión del Desarrollo del Talento Humano, Administración del Chi Cultura y Bienester y Administración de Servicios al Personal, cumpliendo es las politicas institucionales y gubernamentales.

3. Dirigir la implementación de un sistema técnico de evaluación necesidades de personal, de las cargas de trabajo y de (figuración) de cargos de la planta de personal de la cardas cargos de la planta de personal de la entidad.

4. Elaborar los proyectos de modificación de estructura y planta despersolfal y del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los

Responder por los procesos y trámites que en materia de carrera administrativa deban adelantarse ante las instancias competentes.





Aepública de Colom!



Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

Llevar el registro de las situaciones administrativas del personal de la UGPP, responder por el sistema de información de Gestión Humana y expedir las respectivas certificaciones

7. Dirigir y controlar el sistema de evaluación del desempeño de los empleados

de la UGPP.

8. Coordinar y orientar el desarrollo y mejoramiento de convivencia, clima y cultura organizacional. 9. Ejecutar los programas de evaluación de riesgos laborales, de salud

ocupacional y de mejoramiento de la calidad de vida laboral que sean adoptados por lá entidad en cumplimiento de sus obligaciones legales.

- 10 Ejecutar el proceso de nómina y pago de la misma, así como adelantar las actividades necesarias para el cumplimiento de normas y procedimientos relacionados con la administración salarial y prestacional de los funcionarios de la UGPP.
- 11. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos

12. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su-cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementado

13. Apoyer a la Dirección Jurídicayen la defensa de los procesos aborales en los que haga parte la UGPP.

correspondal Dearts opaturaleza de la 14 Las demás que se le asignen y que dependencia.

ARTICULO 25°. Subdirección acquinistrativa. Corresponde la Subdirección Administrativa desarrollar las siguierites gandinges

1. Coordinar la elaboración y aprobación del plan anual de compras y el plan de contratación de bienes y servicios atendiendo las necesidades de las áreas y el presupuesto asignado.

2. Coordinar la ejecución del plan de contratación de planes y servicios bajo el cumplimiento de la normativa legal vigerite:

Coordinar y adelantar la actividad contractual de la Unidad de conformidad con el proceso de adquisición de bienes y servicios y en atención a la normatividad vigente.

4. Coordinar los aspectos logísticos relacionados con la recepción de las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando, cuyo reconocimiento y administración de derechos pensionales y prestaciones económicas asuma la Unidad.

5. Mantener la administración y control de los inventarios de los bienes de propiedad de la Unidad, de conformidad con lo establecido en el proceso de servicios generales y administración de recursos físicos, y en atención a la

normatividad vigente.

Coordinar y apoyar la gestión de supervisión de contratos suscritos por la UGPP, garantizando el cumplimiento de las obligaciones pacladas.

7. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.

Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP. y se determinan las funciones de sus dependencias."

operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acclones.

Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la

ARTÍCULO 26°. Subdirección Financiera. Corresponde Financiera desarrollar las siguientes funciones: a la Subdirección

1. Adelantar la gestión financiera de la Unidad de acuerdo con los lineamientos

2. Administrar y controlar los sistemas presupuestal, contables, tributario y de

3. Dirigir la elaboración, ejecución y control del plan financiero, merco fiscal y presupuesto anual de Ingresos y gastos de la Unidad y coordinar con la Dirección de Estrategia y Evaluación lo pertinente

4. Dirigir la conformación del Sistema Unico de Información Financiera que integre y controle los registros de todas las transacciones financieras y sus

5. Elaborar y presentar los éstados financieros, declaraciones e informes

Elaborar el anleproyecto de presupuesto de la Unidad, de acuerdo con los lineamientos definidos por la Dirección General:

Expedir los actos administrativos de cobro y recaudo de los dineros

Llevar a cabo el pago de las obligaciones adquiridas con terceros y de la

9. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento

establecidos en el Sistema integrado de Sestión de las metas e indicadores establecidos de las metas e indicadores establecidos de las metas e indicadores establecidos de la proceso de Identificación, medición y Cóntrol de los riesgos de la contracta de las acciones. 10. Participar en el proceso de identificación, medición y continuo de operativos relacionados con los procesos a su cargo (y ventificar las acciones tratamientos y controles implementados.

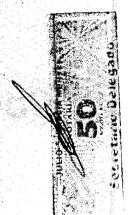
11. Las demás que se le asignen y que correspondante la unatural example de la controles de la

ARTICULO 27°. Subdirección de Gestión Documental. Subdirección de Gestión Documental desarrollar las siguitores funciones:

1. Definir los lineamientos estratégicos en maleria de gestion de porto de orienten la elaboración de planes de acción de la Unidad. Olseñar, los planes de acción en materia de gestión documental,

3. Recibir y administrar los expedientes pensionales y demás documen inherente a clerechos pensionales y prestaciones económicas derivadas de mismos a cargo de las administradoras exclusivas de servidores in initiadamento Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden macionalidado. reconocimiento y administración asuma la Unidad.

4. Recibir y administrar los expedientes pensionales y demás documentacion. Inherente a derechos pensionales y prestaciones económicas derivadas de los mismos a cargo de las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el





enública de Colomb

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

cese de esa actividad por quien la esté desarrollando, cuyo reconocimiento y administración asuma la Unidad.

5. Proponer y hacer seguimiento a los lineamientos para la organización, administración, custodia y disposición de los expedientes relacionados con el reconocimiento de derechos pensionales y prestaciones económicas derivadas de los mismos a cargo de la Unidad.

6. Administrar el recibo, radicación y distribución de la correspondencia y administrar el archivo de geslión de la Unidad.

- 7. Facilitar el proceso de consulta de la documentación requerida e información en ella conservada.
- 8. Coordinar la recepción, radicación y digitalización de las solicitudes de reconocimiento de derechos pensionales y prestaciones económicas derivadas de los mismos a cargo de la Entidad y la creación de los casos o
- 9. Dirigir, coordinar y hacer seguimiento a la ejecución de las políticas, estralegias y planes de acción en lo que respecta a la gestión documental.
- 10 Administrar el recibo, radicación y distribución de la correspondencia y
- administrar el archivo de gestión de la Unidad. 11. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.
- 12. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y vertigar las acciones, tratamientos y controles implementados.
- 13. Las demás que se le asignen y que correspondativa de la dependencia.

ARTICULO 28°. Dirección ile Gestión de Tecnologias de la Información. Corresponde a la Dirección de Gestion de Jecnologías de la información, desarrollar las sigulentes funciones:

- 1. Diseñar, con base en los lineamientos estratégiços aprobados por el Consejo Directivo y para aprobación de la Dirección Gerjeral, los planes de tecnología de información de la Unidad.
- 2 Dirigir, coordinar y hacer seguimiento a la ejecución de las políticas, estralegias y planes de acción definidos por la Dirección General en lo que respecta a la gestión de tecnologías de la información
- 3. Velar por la integridad, disponibilidad, confidencialidad y seguridad informática de la información de la Unidad acorde con los lineamientos y políticas establecidas.
- 4. Administrar, soportar, desarrollar, controlar y brindar soporte y mantenimiento a los sistemas de información y demás recursos tecnológicos.
- 5. Planear, desarrollar y mantener la infraestructura tecnològica de la Unidad para el soporte adecuado de los sistemas de información.
- 6. Desarrollar metodologías, estándares, politicas y estrategias para el diseño, construcción y administración de los sistemas de información y uso de los sistemas tecnológicos y apoyar su implementación efectiva.
- 7. Diseñar, evaluar y ejecutar los procesos de administración de los recursos tecnológicos de la Unidad.
- Proponer, planear y participar en estudios sobre las tendencias en las tecnologías de información y analizar su impacto sobre la Unidad y los

sectores de Salud y Protección Social y Trabajo.

- 9. Definir e implementar planes de contingencia para los sistemas tecnológicos. así como de seguridad, custodia y acceso a la información.
- 10. Participar en materia tecnológica en proyectos del Sistema de la Protección Social focalizados en la mejora de la eficiencia y la seguridad en la administración de la información de pensiones y contribuciones paraliscales.
- 11. Apoyar a las áreas de la Unidad en la definición de estándares en tecnologías de la información en sus procesos administrativos y misionales.

12. Administrar el sistema general de información de la Unidad.

- 13. Administrar los ambientes computacionales y las labores de procesamiento de
- 14. Administrar y controlar los sistemas operativos y las bases de datos, los equipos de redes y comunicaciones y los servicios de red.
- 15. Administrar registros de auditoria generados por et uso de aplicativos y
- 16. Velar por la adecuada prestación de los servicios de soporte contratados y las
- 17. Implementar los perfiles de usuario y claves de seguridad para uso de los servicios que conforman el portafolio de acuerdo a los lineamientos
- 18 Administrar las licencias de software y las garantias vigentes de los bienes
- 19. Suministrar asesoria y soporte técnico en aplicativos, herramientas de automatización de oficinas, equipos de computo, periféricos y equipos de comunicaciones de datos a los usuarios de las diferentes dependencias.
- 20. Mantener actualizada la hoja de vida de equipos de computo, periféricos y equipos de comunicaciones y demás elementos tecnológicos.
- 21. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIÓ, haciendo seguímiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.
- 22. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones.
- 23. Gestionar la implementación y administración de los Centros de Cómputo a disposición de la UGPP para el funcionamiento de los servicios Misionales y de apoyo, requeridas para la operación tigatantizando cesti correcta configuración parametrización e instalación dexigiros vinsu puesta con configuración, parametrización e instalación ecología en legnología de producción, de acuerdo con los estándares estáblecidos en legnología de la configuración de la
- 24. Las demás que se le asignen y que corre dependencia.

ARTÍCULO 29°. Dirección de Servicios Integrada Atención. Corresponde Dirección de Servicios Integrados de Atención, desarrollar las siquentes funcion

- 1. Diseñar, los planes de acción en materia de atención y servicto al ciud con base en los lineamientos estratégicos aprobados por el consejo p
- Desarrollar para aprobación de la Dirección General indicadores de additionados
- Implementar el modelo de alención al ciudadano-cliente de la UGRESTE acuerdo con las necesidades en materia de atención y servicio los eglandares de calidad y los lineamientos estratégicos definidos por la Dirección Genetal.



AIGUEZ :

Aepública de Colomb

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

4. Suministrar Información a los usuarios de la UGPP dentro del marco de sus derechos y deberes, conforme a la normatividad vigente y a las políticas definidas por la Entidad de los canales de atención implementados.

5. Administrar los canales de atención, ya sea de manera directa o a través de terceros, de acuerdo con las políticas y lineamientos estratégicos definidos por la Dirección General y en concordancia con las necesidades y los acuerdos de niveles de servicio suscritos con otras dependencias de la Unidad.

6. Asesorar a los usuarios de la UGPP de acuerdo con sus necesidades, derechos y deberes y conforme a los productos, servicios y protucolos fijados de manera coordinada con las demás direcciones de la Unidad.

7. Recibir, radicar y clasificar las solicitudes de reconocimiento de derechos pensionales y prestaciones económicas derivadas de los mismos a cargo de la UGPP.

8. Revisar los documentos soporte de las sollcitudes de reconocimiento de derechos pensionales y prestaciones económicas derivadas de los mismos, garantizando la complementación de los datos básicos para la creación de la solicitud.

9. Organizar, de acuerdo con los procedimientos definidos, la documentación recibida en la Unidad por parte de los usuarios o por parte de las dependencias internas.

10. Notificar a los interesados, en la forma prevista en las normas vigentes, los

actos administrativos expedidos por la Unidad. Notificar a los interesados, en la forma prevista en las normas vigentes, los actos administrativos relacionados con la determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social que están a cargo de la Unidad.

12. Elaborar y firmar las certificaciones de no pensión solicitada

13. Recibir denuncias relacionadas, con el incumplimiente de obligaciones

parafiscales y direccionarias para su tramite al área misibalta e parafiscales.

14. Gestionar las peticiones, fueles y reglamos de acuerdo um las atribuciones de la UGPP y los términos de liampo establecidos.

15. Administrar el sistema de minimación sobre la gestión del servicio al

16. Hacer seguimiento al tramite que cada una de las diferentes dependencias efectuan a las solicitudes presentadas en materia de reconocimiento de derechos pensionales y prestaciones económicas de tradas de los mismos y presentar informes periódicos sobre los resultados de tracito seguimiento.

17. Hacer seguimiento al tramite que cada una de las diferentes dependencias

efectúan a los requerimientos presentados en malarta de contribuciones parafiscales de la protección social y presentar informes periódicos sobre los resultados de dicho seguimiento.

18. Hacer seguimiento al tramite que cada una de las diferentes dependencias efectuan a las peticiones, quejas y reclamos realizados por los usuarlos y presentar a la Dirección General informes periodicos sobre los resultados de dicho seguimiento.

19 Realizar seguimiento y control a los operadores de los canales de atención implementados por la UGPP.

20. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e Indicadores establecidos.

21 Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones,

Continuación del Decreto Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

tratamientos y controles implementados.

22. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la

ARTÍCULO 30°. Órganos de Asesoría y Coordinación. El Comilé de Coordinación del Sistema de Control Interno y la Comisión de Personal se organizaran y funcionarán de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 31°. Adopción de la nueva planta de personal. De conformidad con la estructura prevista en el presente decreto, el Gobierno Nacional adoptará la nueva

ARTÍCULO 32°. Atribuciones de los funcionarios de la planta de empleos actual. Los funcionarios de la planta actual de la UGPP continuarán ejerclendo las funciones y atribuciones a ellos asignadas, hasta tanto sea expedicta la nueva planta

ARTÍCULO 33°. Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 5021 de 2009.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los

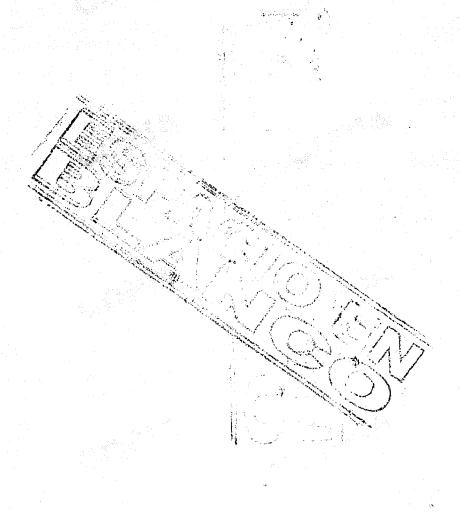
22MAR2013

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,







Secre

República de Colombia

2657

450	

2 0 0
ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 2657 / DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014
OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA (50) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Derechos Notariales:
: IVA
Superintendencia do NASA DE CONTRA DECONTRA DE CONTRA DE
Fondo Espacial nota at New 1
4.000.00
Allandra Anella X
ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA
C.C. No. 52.046.632 Bta
Estado Civil Casada " ;
Actividad Económica: Servidor Público
(Res. 033 y 044 de 2007 UIAF Ins. Admón. 07/07 Supernotariado)
Dirección: Av. Calle 26 Nº 69B-45/53 pro 7°
Teléfono: 4237300 Cel: 3124506631.
E-mail: aavella Qugpp.gov.co
UNIDAD ADMINISTRATIVA FOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP -
NIT: 900,373.913-4
FI NOTARIO CINCUENTA PROCESSIO
TELEVISION OF THE PROPERTY OF

Arpidelica de Colombia





ESCRITURACIÓN /2542

RECIBIÓ: SILLA RADICÓ: SILLA Vo.Bo: Vo.Bo: Vo.Bo: REVITESTA: CORGANIZÓ: CORGAN

Es SEGUNDA (2º..) copia (fotocopia) de la Escritura Pública No. 2657 de fecha 14 de NOVIEMBRE del año 2014, tomada de su original que se expide en 27 hojas.

Con destino A: INTERESADO

(Artículo 85, Decreto Ley 960 de 1970. Artículo 41 del Decreto 2148 de 1983).

BOGOTA, D.C. 21 DE NOVIEMBRE DE 2014

NOTARIA CINCUENTA DE BOGOTA,

JULIO SEGUNDO CARCAMONTES SECRETARIO DELEGADO

At .



Derecho de petición

1 mensaje

CRISTIAN ALEXANDER PEREZ JIMENEZ <cperezj@ugpp.gov.co>

Para: oficinaatencionalciudadano@meta.gov.co, notificacionesjudiciales@meta.gov.co

6 de octubre de 2020, 14:16

Buenas tardes

Por medio del presente me permito adjuntar derecho de petición.

Muchas gracias

PEREZ & LESMES SAS



Libre de virus. www.avast.com

7

Derecho peticion Departamento del Meta.pdf 8808K